

3 pta

R.º Neg.º do P.º 12-90-f.º 270 v.º

19-434-145

1890.

96-85

Juan Ramon Gomez Pardo

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE MADRID.

Negociado 5.º

CLASE *Personal facultativo.*

Expediente relativo a encargar a los Señores D.

Juan Gomez Pardo, y D. Juan Bravo, el suministro de medicamentos a la 4.ª Sección del distrito del Hospital, interin y pro-
vea la vacante por dimisión de D. Andrés Gari-Núñez.

Concurso para proveer la vacante y nom-
bramiento a favor de D. Juan Ramon
Gomez Pardo.

1890

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID.

SECRETARIA.

NEGOCIADO 5^o

Extracto del expediente relativo a encargar a los Sres D Juan Bravo y D Juan Gomez Pardo, el suministro de Medicamentos a la 4^a Seccion del Depto del Hosp^l interior y proveer la vacante por dimision de D Oudris Garcinuño.

Registro general núm. 53 fo 621

Registro del Negociado P. 12-90.
fo 27^o vto.

- Enero — 9. El Sr. Presidente de la Casa de Socorro del Hospital participa a S.E., que el farmacéutico encargado de la 4^a Sección, D. Oudris Garcinuño, le ha presentado la dimision de su cargo, a cuyo efecto ha nombrado interinamente proveer la vacante a los Sres D Juan Gomez Pardo y D. Juan Bravo
- 13. La Secretaria: Informa con toda urgencia al Secretario del cuerpo.
- 15. Este lo vacua manifestando que para el nombramiento de farmacéuticos, se debe atender al art 31 del vigente reglamento, que prescribe que para cada seccion medica halle un solo farmacéutico y al 36 que indica

- la forma y manera de ingresar en el Cuerpo
- Enero - 17. Se da cuenta en Comisión 3^a
- Febrero 10 - En Comisión 3^a se acuerda de conformidad con el precedente informe y que se provea la vacante con arreglo al artº 26 del Reglamento
- " - 14 Informe al Ayuntamiento en el indicado sentido
- " - 21. En el Ayuntamiento: a petición del Sr. Farcañuño que da el dictamen sobre la mesa
- " - 28. En el Ayuntamiento: como propone la Comisión
- Marzo - 4. Se comunica a los Sres. Gomez Paus, Bravo, Presidente de la Casa de Soc.^o y Secretario de Excmo. facult.
- " - 6. Se publica la convocatoria en el diario
- " - 7. " " " en la Gaceta de Madrid
- " - 7. Solicitud documentada de D. Juan Gomez Paus.
- " - 15 Certif. de haber terminado el plazo del Concurso.
- " - 17. Decreto del E. suspendiendo el expediente a la Junta Consultiva del Cuerpo
- Abril - 30. La Ponencia de la Junta, clasifica los méritos y servicios del Sr. Gomez Paus, único aspirante, como muy suficientes para obtener el nombramiento de Farmacéutico municipal.
- Mayo - 10. En Junta Consultiva, se aprueba por unanimidad el dictamen de la ponencia.
- " - 16. Se da cuenta en Comisión 3^a
- Junio - 10. La Comisión propone al Ayuntamiento, el

nombreamiento de farmacéuticos de
Sección de la Casa de Socorro del distrito
del Hospital á favor de D. Juan Ramón
Gómez Pardo. y ~~que en el despacho
de medicamentos á la enfermería de la
misma. D. Juan Bravo.~~

- Junio — 18. En su Ayuntamiento: Como propone la
Comisión
" — 23. Se acuerda al interesado por volante
" — 25. Cumplimentado, se comunica
al interesado, y Secretario del Cuerpo fa-
cultativo, é Ilustre Presidente de la
Casa de Socorro del dist^o del Hospital



Ayuntamiento de Madrid

CASA DE SOCORRO

DEL
DISTRITO DE Hospital 8.º



Excmo Sr

Tengo la honra de poner en el superior conocimiento de V. E. que con esta fecha he tenido a bien disponer que durante se provea la vacante que resulte de la extinción de la Beneficencia Municipal designada al Sr. Sección de este Distrito por dimisión de D.º Andrés García-Muñoz que las Pionas desempeñando sean despachadas las recetas pertenecientes a las mismas por los Sres

D^o Juan Comero Ramo
y D^o Juan Bravo
domiciliados en la calle
de Sta Isabel n^o 5 y
Pacifico 12. respecti-
vamente.

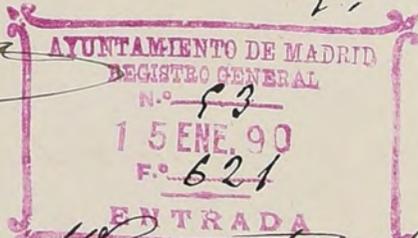
Dios guarde a V. Com^o A^o
Madrid 9 Enero 1890

El Presidente

J. Barrera

13 de Enero 1890

Informe con toda urgencia el tr^o secreto
del Cuerpo facultativo de la Beneficencia
Municipal. - Solaya



Al Excmo Sr Alcalde 1^o de esta A^o
H. Villal.

2

Excmo. Sr.

Por la fuerza de las circunstancias, el Sr. Presidente de la Casa de Socorro del distrito del Hospital ha nombrado para el despacho de los medicamentos de la 4.^a sección de dicho distrito, por vacante ocasionada por D. Andrés García-Núñez, que la desempeñaba, a dos farmacéuticos del distrito. Estas farmacias elegidas en los puntos próximos a los pobres que deben necesitarlas, cree esta Secretaría estan haciendo un gran servicio en las presentes epidemia, y como interiormente.

Pero como el establecimiento de estas farmacias esta perjudicando los intereses de los Profesores del distrito; pasadas ya las circunstancias epidémicas; y llegado el caso de proveer la única vacante que existe, se debe atener al artículo 11 del vigente reglamento, que prescribe que para cada sección médica haya un solo farmacéutico y al artículo 26 donde señala

la forma y modo como deben ingresar en
el Cuerpo Médico-Farmacéuticos de Benefi-
cencia Municipal.

Madrid 11 de Enero de 1890.



El Leído del C.^o M.^o

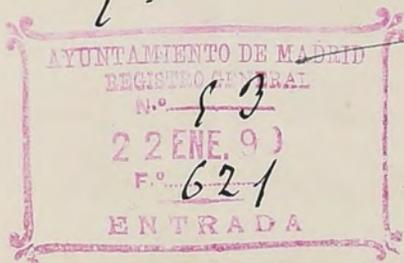
Jose Forcadell

11- Enero - 90

Dir. cuenta en Comisión 5.^a

50 50

Mellado



Febrero 10.

En Comisión 1.^a

La Comisión acordó de conformidad con
el precedente informe, y que se provea la va-
cante con arreglo a lo preceptuado en el arti-

Artículo 36 del Reglamento del Cuerpo facultativo de la Beneficencia Municipal.

El Vice-Presidente

J. de Herrera

Excmo Señor

30

Comision 2^a El Sr. Presidente de la Casa de Socorro del distrito del Hospital, en comunicacion de 9 de Enero ultimo participa haber dispuesto, que las recetas pertenecientes a la H^{ca}ccion de dicho Distrito sean despatchadas por los Farmaceuticos D^{rs} D. Juan Gomez Pardo y D. Juan Bravo, domiciliados, respectivamente, en las calles de Santa Isabel, n^o 5, y Pacifico, 12, interin se provee la vacante de Farmaceutico de la Beneficencia Municipal, que ha resultado por incompatibilidad de D. Andres Garcia Nuño, al haber sido elegido Concejal de este Excmo Ayuntamiento.

Del informe emitido por el Sr. Secretario del Cuerpo facultativo de la Beneficencia Municipal, resulta que el nombramiento provisional hecho por el Sr. Presidente de la Casa de Socorro, satis-

face una verdadera necesidad por hallarse
situadas las farmacias elegidas en el sitio
más propicio, pero que pasada ya afortu-
nadamente la época de epidemia, conven-
dría proveer la vacante para no perjudi-
car los intereses de los demás profesores del
Distrito.

En vista de lo expuesto, la Comisión^{5^a}
que suscribe, tiene la honra de proponer a
V. E. se sirva acordar de conformidad con
lo dispuesto por el Sr. Presidente de la Ca-
sa de Socorro, en la inteligencia que di-
chos nombramientos quedan sin efecto
en el momento que se cubra la vacante,
y disponer a la vez se celebre el oportuno
concurso para proveer la plaza dicha,
a cuyo fin se hará la correspondiente
convocatoria en los periodicos oficiales
por término de diez días, pudiendo as-
pirar a ella dentro de dicho plazo todos
los profesores que tengan establecida su
oficina en la demarcación del citado dis-
trito del Hospital, con arreglo a lo que so-
bre el particular preceptúa el artículo
treinta y seis del vigente Reglamento
del Cuerpo facultativo de la Beneficen-
cia Municipal.

V. E. sin embargo, acordará como sien-
pre lo más justo y acertado

Madrid 14 de Febrero de 1890.

Felipe Vera

E. Caballero de la Pen

Juan Llorca Augusto S. de Figueroa

Industria

Madrid 21 de Febrero de 1890
En su Ayuntamiento

A petición del Sr. García Muñoz quedo
sobre la mesa el dictamen.

El Secretario del Excmo. Ayuntamiento

A  A. Salazar

Madrid 23 Febrero de 1890
En su Ayuntamiento

Como propone la Comisión
El Secretario del Excmo. Ayuntamiento

A. Salazar

AYUNTAMIENTO DE MADRID
N.º 13
3 MAR 90
F.º 621
EN SENDA

5

Ayunt.^o de Madrid.

Gerencia. = Neg.^o 1.^o

Sr. D. Juan Lomer Paus
" " Juan Bravo.

Marzo 1890.

El Excmo. Ayunt.^o, en sesión celebrada el día 28 de Febrero últ.^o, a propuesta de su Comisión 1.^a, y de conformidad con el Sr. Presidente de la Casa de Soc.^o del dist.^o del Hospital, ha acordado que continúe V. despachando las recetas pertenecientes a la cuarta sección médica de aquel dist.^o, interin se provee la vacante de Farmacéutico de la Benef.^o Municipal, que ha resultado, al cesar en su desempeño, el Sr. D. Andrés García Nuño; pero en la inteligencia de que este nombramiento queda sin efecto en el momento en que se designe, previo concurso, que ha de verificarse

el que haya de ejercer el expresado cargo, de
firmita mente.

Lo que participo a V. para su conoci-
miento y efectos consiguientes.

Dios &c. = R. L.

Conocimiento al Sr. Presidente de la Casa de Socorro
del dist. del Hospital, y Secno. del Cuerpo facult.

Hecho.

ADVERTENCIA

Toda la correspondencia se dirigirá al Director del DIARIO, D. Adolfo Tomaseti.

PRECIO DE LAS SUSCRIPCIONES... En Madrid, 2 pesetas al mes. En provincias, 6 al trimestre. Union postal 20 francos trimestre. Otros países, 80 francos un año.

Esquelas de defuncion, tarifa especial.



ADVERTENCIA

Direccion, Redaccion y Administracion, calle de Fuencarral, núm. 27, principal derecha.

PRECIO DE LOS ANUNCIOS... Sociales, 50 céntimos línea. Particulares, 50 céntimos línea. Del día, 10 céntimos de peseta. Atrasados, 50 idem.

Esquelas de defuncion, tarifa especial

DIARIO OFICIAL DE AVISOS DE MADRID

ANUNCIOS OFICIALES

NOTICIAS

ANUNCIOS PARTICULARES

PARTE OFICIAL

Gaceta de ayer

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo don Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción a lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la propiedad de Estepona, de cuarta clase D. Eliseo Guardiola Valero, que sirve el de Villar del Arzobispo, y es el más antiguo de los que lo han solicitado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1890.—Lopez Puigcerver. Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo don Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción a lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la propiedad de Cañiza, de cuarta clase, a D. José Vila del Valle, que sirve el de Ordenes, y es el más antiguo de los que lo han solicitado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1890.—Lopez Puigcerver. Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia presentada ante este Ministerio por D. Francisco Saunier solicitando se le indique la partida del arancel por la que debe adeudarse los cables para conducción de fluido eléctrico, compuesto de dos y más envolturas, cuyas muestras acompaña:

Resultando del examen de las dos muestras remitidas que la mercancía de que se trata son cables de alambre de cobre cubiertos con dos envolturas, de tela embreada y plomo uno; y con cinco envolturas de plomo, hierro y telas enceradas y embutunadas otros.

Y considerando que como tales cables de alambre de cobre, cualquiera que sea el número de envolturas que tengan que le sirven de resguardo ó defensa se hallan comprendidos para su aduana en la Partida 44 del Arancel referente a alambre de cobre que es la materia que da nombre y valor al objeto, cuya Partida se trata de determinar;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por V. E., se ha servido mandar que se manifieste al interesado que la Partida del Arancel aplicable a las dos clases de cables que acompaña a su instancia es la 44, que comprende el alambre de cobre en conformidad a otros varios casos resueltos en igual sentido.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1890.—Eguillor. Sr. Director general de Contribuciones indirectas.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Direccion general sobre la conveniencia de declarar sujetos al requisito de marchamo los sombreros y gorras de todas clases que sean susceptibles de esta operacion:

Resultando que los informes emitidos por los Administradores de las Aduanas

principales fronteras de Irun, Port Bou y Valencia de Alcántara, á quienes se pidieron, por estos los puntos principales de importacion de los artículos de que se trata, á la vez que los más aseguibles al fraude, á que tanto se presta su introduccion por puntos de la frontera, se hallan conformes en principio con el establecimiento del marchamo en los sombreros y gorras, especialmente con los que no sean de fieltro engomado nitengan obra de modista;

Resultando que estos últimos, ya por el deterioro que pudieran experimentar en la operacion, ya por el voluminoso y peculiar embalaje que requieren, no se prestan tan fácilmente á su introduccion fraudulenta;

Considerando que los informes y demás datos allegados al expediente justifican por sí solos la conveniencia de establecer el marchamo para los sombreros y gorras, pues siendo un artículo cuyo consumo aumenta diariamente y que la industria nacional no proporciona en la misma escala, su ausencia de las Aduanas es prueba inequívoca de que las importaciones ilegítimas van en aumento con grave daño de los intereses del Tesoro público;

Y considerando que es de necesidad el dictar esta medida, que indudablemente tiende a evitar el mal, cuya existencia está perfectamente demostrada;

S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, á propuesta de esa Direccion general, y de conformidad con lo informado por el Consejo de Estado en pleno, se ha servido disponer que se sujeten al requisito de marchamo al tiempo de su despacho los sombreros y gorras de todas clases que sean susceptibles de esta operacion, ó sea los comprendidos en las partidas 298, 299 y 300 del Arancel, siempre que el sello pueda ponerse sin deterioro en el sombrero mismo, y no en el forro, en donde no deberá fijarse nunca.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1890.—Eguillor. Sr. Director general de contribuciones indirectas.

Ayuntamiento

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervencion del mercado de Granos y Visita de Policía Urbana, resultan los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes: Carne de vaca de 0'90 á 2'75 pesetas el kilogramo. Idem de certero, de 0'60 á 2'60 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5'00 pesetas el kilogramo. Idem de cordero de 0'00 á 0'00 pesetas el kilogramo. Idem de ovejas de 0'00 á 0'00 pesetas el kilogramo.

Despojos de cerdo de 1'00 á 1'25 pesetas el kilogramo. Tocino añejo de 1'55 á 1'07 pesetas el kilogramo. Idem fresco, de 1'50 á 1'75 pesetas el kilogramo. Idem en canal de 1'48 á 1'52 pesetas el kilogramo. Lomo, de 2'50 á 3'00 pesetas el kilogramo. Jamon de 2'50 á 4'00 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 á 0'48 pesetas el kilogramo.

Garbanzos, de 0'60 á 1'40 pesetas el kilogramo. Judías de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz de 0'50 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'50 á 0'66 pesetas el kilogramo. Jabon, de 0'75 á 1'20 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'10 á 0'15 pesetas el kilogramo. Carbon vegetal, de 0'18 á 0'20 pesetas el kilogramo. Idem mineral de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Cok, de 0'00 á 0'07 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1'00 á 1'10 pesetas el litro, de 0'00 á 11,00 el decalitro. Vino de 0'80 á 0'90 pesetas litro, y de 7'00 á 8'00 el decalitro. Petróleo, de 0'00 á 0'80 pesetas litro y de 0'00 á 8'00 el decalitro.

RESAS DEGOLLADAS Vacas... 217. Carneros... 381. Id. aprehendidos... 3. Corderos... 00. Lechales... 00. Terneras... 8. Cabritos... 0. Cerdos... 333. Ovejas... 00. TOTAL... 939. Su peso en kilogramos. 84.593.

AYUNTAMIENTO DE MADRID Secretaria Esta Excmo. corporacion ha acordado sacar á pública subasta el suministro de la cal cáustica, que fuere necesaria para los enterramientos que se verifiquen en el cementerio municipal del Este, durante el año económico de 1890 á 91, bajo el tipo de cinco pesetas cada quintal métrico. Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 500 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Villa, acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido; y el rematante la definitiva, del 0'00 pesetas, que le será devuelta á la terminacion del contrato, previa certification del conserje del cementerio del Este, visada por el señor Capellan del mismo. La subasta tendrá lugar el día siete de Abril de 1890 á la una y media de la tarde en la sala de remates de la llamada Casa Consistorial bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado Central, de once á una de la tarde de todos los días no feriados que median hasta el del remate. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

AYUNTAMIENTO DE MADRID Secretaria Esta Excmo. corporacion ha acordado sacar á pública subasta el suministro de la cal cáustica, que fuere necesaria para los enterramientos que se verifiquen en el cementerio municipal del Este, durante el año económico de 1890 á 91, bajo el tipo de cinco pesetas cada quintal métrico. Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 500 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Villa, acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido; y el rematante la definitiva, del 0'00 pesetas, que le será devuelta á la terminacion del contrato, previa certification del conserje del cementerio del Este, visada por el señor Capellan del mismo. La subasta tendrá lugar el día siete de Abril de 1890 á la una y media de la tarde en la sala de remates de la llamada Casa Consistorial bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado Central, de once á una de la tarde de todos los días no feriados que median hasta el del remate. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

AYUNTAMIENTO DE MADRID Secretaria Esta Excmo. corporacion ha acordado sacar á pública subasta el suministro de la cal cáustica, que fuere necesaria para los enterramientos que se verifiquen en el cementerio municipal del Este, durante el año económico de 1890 á 91, bajo el tipo de cinco pesetas cada quintal métrico. Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 500 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Villa, acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido; y el rematante la definitiva, del 0'00 pesetas, que le será devuelta á la terminacion del contrato, previa certification del conserje del cementerio del Este, visada por el señor Capellan del mismo. La subasta tendrá lugar el día siete de Abril de 1890 á la una y media de la tarde en la sala de remates de la llamada Casa Consistorial bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado Central, de once á una de la tarde de todos los días no feriados que median hasta el del remate. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

AYUNTAMIENTO DE MADRID Secretaria Esta Excmo. corporacion ha acordado sacar á pública subasta el suministro de la cal cáustica, que fuere necesaria para los enterramientos que se verifiquen en el cementerio municipal del Este, durante el año económico de 1890 á 91, bajo el tipo de cinco pesetas cada quintal métrico. Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 500 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Villa, acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido; y el rematante la definitiva, del 0'00 pesetas, que le será devuelta á la terminacion del contrato, previa certification del conserje del cementerio del Este, visada por el señor Capellan del mismo. La subasta tendrá lugar el día siete de Abril de 1890 á la una y media de la tarde en la sala de remates de la llamada Casa Consistorial bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado Central, de once á una de la tarde de todos los días no feriados que median hasta el del remate. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 4 de Marzo de 1890.—El secretario, Rafael Salaya. Modelo de proposicion verbal D... enterado de las condiciones de esta subasta se compromete á realizar este servicio por el tipo de...

AYUNTAMIENTO DE MADRID Beneficencia municipal Hallándose vacante una plaza de farmacéutico de seccion de la Beneficencia municipal, correspondiente al distrito del Hospital, el excelentísimo Ayuntamiento, en sesion celebrada en 28 de Febrero último, ha acordado que se provea por concurso entre los que la soliciten y tengan establecida su oficina de farmacia en la demarcacion del expresado distrito, con arreglo á lo dispuesto en el art. 86 del reglamento del Cuerpo facultativo.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas en esta Secretaría, durante el término de diez días, todos los no feriados, desde las once de la mañana á la una de la tarde, cuyo plazo comenzará á contarse desde la publicacion de este anuncio y terminará el día 15 del actual á la una de la tarde, debiendo los solicitantes acompañar á la instancia una relacion de méritos y servicios extendida en papel de la clase 11ª. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 5 de Marzo de 1890.—El secretario, Rafael Salaya.

Juzgados CÁDULA DE EMPLAZAMIENTO El Sr. D. Emilio Mendez y Muñoz, Juez de primera instancia del Sur de esta capital, por providencia de veinte y cuatro de los corrientes, dictada á virtud de la demanda declarativa de mayor cuantía, que por reparcimiento ha correspondido al dicho juzgado, escribano del infrascripto, deducida por el Procurador D. Antonio Fernandez Campos en representacion de D. Enrique Bragayra como marido y legal representante de doña Rosario Vicente y Velar, contra los sucesores ó legítimos representantes de D. Manuel de Villegas, sobre que se declare extinguido el gravamen de veinticuatro mil seiscientos veintiseis reales á que está afectada la casa sita en esta corte, número 3 antiguo de la calle del Olivo, 33 moderno de la de Mesonero Romanos, que fué constituido por doña Francisca Herranz á favor de D. Manuel de Villegas en treinta y uno de Enero de mil ochocientos setenta y ocho; ha acordado conferir traslado de la relacionada demanda á los sucesores ó legítimos representantes de D. Manuel Villegas. En su consecuencia, por la presente se emplaza á los dichos demandados, para que en el improrrogable término de nueve días, comparezcan en dichos autos personándose en forma, aperebiéndoseles que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, y se advierte que en la escribanía del infrascripto obra la copia de la demanda y de los documentos presentados. Madrid veintidós de Febrero de mil ochocientos noventa.—V.º B.º—Emilio Mendez.—El Escribano, Victoriano Moreno. (1240)—1.172

Gobierno Militar Orden de la Plaza del día 5 de Marzo de 1890. Oficial General de día para hoy: Excmo. Sr. Don César del Villar. Servicio para el 6 de Marzo. Parada: Arapiles y Manila. Jefe de parada: Sr. Coronel de Lusitania, D. Julian Ruiz. Imaginaria: Señor Coronel de San Fernando, D. Federico Colomer. Guardia del Real Palacio: Arapiles, novena seccion del quinto divisionario y 22 caballos de Maria Cristina. Jefe de día y presidente de la junta inspectora de provisiones, señor Teniente Coronel de Cuenca, D. Juan Cantarero. Imaginaria: Sr. Teniente Coronel de la Reina, D. Elias Robles. Visita de Hospital: Cuenca, cuarto capitán.

Folleto 9 6 de Marzo DIARIO OFICIAL DE AVISOS DE MADRID

JOLÓ

Relato histórico-militar desde su descubrimiento por los españoles en 1578 á nuestros días

POR EL REPUTADO ESCRITOR D. PIO A. DE PAZOS Y VELA HIDALGO. CORONEL DE INFANTERIA

los moro-malayos piratas; pero en esta época el Alcalde mayor de Cebú, D. Cristóbal de Lugo, armó una expedición de 100 españoles y muchos indios, y desembarcando en Joló ataca la mezquita y palacio del Sultan, que incendia como hace luego con el pueblo, despues de saquearlo, poniendo en huida á los moros, á quienes causa muchos muertos, destruye en la playa más de 70 grandes yongas y otras muchas embarcaciones menores y regresa á Cebú con rico botín, algunos cañones, muchas armas blancas, pólvora, municiones, prisioneros y un gran número de esclavos libertados. Llenos de coraje, los joloeses y sedientos de venganza se apresuran á armar y arman una gran

expedición, y cuando aún se les creía atomizados por el descalabro sufrido, desembarcan en la isla de Bagatao, inmediata á la costa de Albay, en Luzon, se apoderan, saquean y queman el pueblo, almacenes, depósitos y un navio en construcción, cangando algunos cautivos españoles por los fondos para la construcción de aquel buque con los que otros habían logrado huir, y continuando sus correrías sobre la costa de Luzon, y antes de dar tiempo á ser batidos, se retiran cargados de cautivos y botín, dejando esparcido el terror y la desolacion. Las calamidades del año 1628, entre las que figura en primer término una mortifera epidemia que tenía amilanados á todos los habitantes, hicieron imposible escarmantar á los joloeses, borneos y mindanaos, que infestaban los mares del Archipiélago, pero cuando calmaron aquellos males se apresuró el Gobernador del Archipiélago á habilitar una expedición de 70 naves con 350 soldados españoles y 900 indios que salieron de Manila al mando del maestre de campo Lorenzo de Ojasa Ochotegui. Esta expedición abordó felizmente á las playas de Joló y se practicó el desembarco, y antes que las fuerzas estuvieran organizadas fueron atacadas por otras considerables, á las que con prodigios de valor pasaron rechazar despues de dos horas de rudo combate; y persiguiéndolas en su retirada llegaron al pie de aquellas fortificaciones que en 1602 batió y puso sitio infructuoso el sargento mayor Juan Juarez Gallinato.

Imprudente el maestre de campo Ojasa, con más valor personal que la necesaria recapacitación de caudillo, dividió sus fuerzas en dos columnas que se dirigieron á dar el asalto; pero él, tomando un atajo, se adelantó tanto por aquellos despeñaderos, que llegó únicamente acompañado de sus dos más valientes capitanes á la primera línea fortificada, donde hubieran perecido, á pesar de su valor y heroica defensa, si no hubiesen llegado á tiempo las columnas para dispersar la morisma que les rodeaba, logrando rescatar á sus tres imprudentes jefes heridos, desanimando este percance de tal manera á los expedicionarios, que se retiraron á los buques y comprendiendo las dificultades de lo empresa de rendir el fuerte, se contentaron con el bloqueo de la costa, quemando pueblos, destruyendo arbolados y sembreras, haciéndoles muchos muertos y prisioneros. Estas expediciones en lugar de causar un verdadero escarmiento á los joloeses, los envalentonaban hasta cierto punto y aumentando su coraje multiplicaban sus escursiones sobre las costas de nuestras islas, causando daños considerables y resarcándose con creces de los que á ellos se les había causado con el botín y cautivos que lograban; y por fin, comprendiendo por nuestra parte la insuficiencia de fuerzas y elementos con que contaba la colonia para someter debidamente las islas habitadas por los moro-malayos, hubo que contentarse con levantar pequeños fuertes en los puntos más estratégicos de las costas, pero

Reconocimiento de provisiones, regimiento de sitio, primer capitán. Vigilancia para la primera y segunda zona...

El General Gobernador, Ruiz de Alcalá.

Don Manuel Serrano Izquierdo, Teniente coronel graduado, Comandante del primer Batallón del Regimiento de Infantería de Valde...

Usando de la jurisdicción que me concede la ley de Enjuiciamiento Militar, por el presente tercer edicto, cito, llamo y emplazo...

Usando de la jurisdicción que me concede la ley de Enjuiciamiento Militar, por el presente tercer edicto, cito, llamo y emplazo...

Dado en Madrid á cuatro de Marzo de mil ochocientos noventa.—Marcel Serrano.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA

PROVINCIA DE MADRID D. Augusto Peinador y García, agente ejecutivo de la tercera zona para hacer efectivos los débitos de la Hacienda.

Hago saber: Que por providencia de cinco del corriente dictada en expediente de apremio que instruyo contra D. Juan Paredón, hoy D. José Martínez, por débitos de su contribución industrial correspondiente al cuarto trimestre del anterior año económico...

Lo que se anuncia al público convocando licitadores en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo sétimo del art. 21 de la instrucción de 12 de Mayo del 88.

Madrid 5 de Marzo de 1890.

El Agente ejecutivo, Augusto Peinador.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA

PROVINCIA DE MADRID D. Augusto Peinador y García, agente ejecutivo de la tercera zona para hacer efectivos los débitos de la Hacienda.

Hago saber: Que por providencia de cinco del corriente dictada en expediente de apremio que instruyo contra D. Valentín Roda, hoy Don José Díaz y Díaz por débitos de contribución industrial correspondiente al primero y segundo trimestre del presente año económico...

Table with 3 columns: Description of items, Quantity, and Price in Pesetas. Includes items like 'Un mostrador de pino pintado', 'Tres veladores de pino pintados', etc.

Lotería Nacional

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 14 de Marzo de 1890

Ha de constar de dos series de 38.000 billetes, al precio de 50 pesetas el billete, divididos en décimas y cinco pesetas, y distribuyéndose 1.387.000 pesetas en 1.926 premios de la manera siguiente:

Table showing prize distribution for the National Lottery. Columns include 'PREMIOS de cada serie' and 'PESETAS'. Prizes range from 160,000 to 6,000 pesetas.

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete...

Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas, se sobreentiende que, si el premio mayor corresponde, por ejemplo al número 45, el segundo al 9.996 y el tercero al 13.093...

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales...

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la vóla del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos.

Los premios pagarán precisamente en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos con presentación de éstos y entrega de los mismos.

Madrid 7 de Enero de 1890.—El Director general, Olegario Andrade.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO

En los sorteos celebrados en este día, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos de beneficencia de la provincia...

La Memoria comienza consignando que el Banco Nacional de España se fue su marcha por el camino...

Se ha verificado la primera reunión de la Junta de accionistas del Banco de España, para leer la Memoria del Consejo de gobierno...

La Memoria comienza consignando que el Banco Nacional de España se fue su marcha por el camino...

Se ha verificado la primera reunión de la Junta de accionistas del Banco de España, para leer la Memoria del Consejo de gobierno...

La Memoria comienza consignando que el Banco Nacional de España se fue su marcha por el camino...

Se ha verificado la primera reunión de la Junta de accionistas del Banco de España, para leer la Memoria del Consejo de gobierno...

La Memoria comienza consignando que el Banco Nacional de España se fue su marcha por el camino...

Se ha verificado la primera reunión de la Junta de accionistas del Banco de España, para leer la Memoria del Consejo de gobierno...

Los Estados. No es, pues, á juicio del Consejo, cosa imprevista, ni fuera del orden natural, la necesidad de ensanchar el círculo de la emisión de los billetes...

Rayano al límite legal se ha visto durante el año, y más singularmente el día 8 de Julio, en que alcanzó la cifra de 749.862.275 pesetas...

Merced á procedimientos de prudencia, y sin ocasionar conflictos, se redujo la cifra de circulación á pesetas 705.282.950 en 3 de Setiembre...

Curso recíproco de la oro. Habiéndose acunado monedas de oro de 20 pesetas, equivalentes en talla, peso y ley á las de 20 francos...

Operación de crédito. En esta situación compleja, y que podía ser difícil, imaginó el Consejo que sería beneficioso á los intereses públicos...

Operación de crédito. En esta situación compleja, y que podía ser difícil, imaginó el Consejo que sería beneficioso á los intereses públicos...

Operación de crédito. En esta situación compleja, y que podía ser difícil, imaginó el Consejo que sería beneficioso á los intereses públicos...

Operación de crédito. En esta situación compleja, y que podía ser difícil, imaginó el Consejo que sería beneficioso á los intereses públicos...

Operación de crédito. En esta situación compleja, y que podía ser difícil, imaginó el Consejo que sería beneficioso á los intereses públicos...

Operación de crédito. En esta situación compleja, y que podía ser difícil, imaginó el Consejo que sería beneficioso á los intereses públicos...

Operación de crédito. En esta situación compleja, y que podía ser difícil, imaginó el Consejo que sería beneficioso á los intereses públicos...

Operación de crédito. En esta situación compleja, y que podía ser difícil, imaginó el Consejo que sería beneficioso á los intereses públicos...

ria del Estado han ingresado en el Banco 818 millones, y se han pagado 875, dejando un saldo contra el Tesoro de 83 millones.

Resena despues la Memoria las operaciones de la Deuda flotante que, por ser conocidas y habérsese modificado en los dos meses posteriores á aquel documento, creemos ocioso reproducir.

La conversión de la Deuda amortizable continúa lentamente en sus últimos pasos, pues queda todavía por presentar al cambio, la suma de 6.231.372.50 pesetas.

Terminado el servicio de la recaudación de contribuciones hay que practicar la liquidación definitiva de los contratos, que comprenden un período de veinte años, y a pesar de las naturales dificultades que ofrece, se ha adelantado bastante en ella...

Operación de crédito. En esta situación compleja, y que podía ser difícil, imaginó el Consejo que sería beneficioso á los intereses públicos...

Operación de crédito. En esta situación compleja, y que podía ser difícil, imaginó el Consejo que sería beneficioso á los intereses públicos...

Operación de crédito. En esta situación compleja, y que podía ser difícil, imaginó el Consejo que sería beneficioso á los intereses públicos...

Operación de crédito. En esta situación compleja, y que podía ser difícil, imaginó el Consejo que sería beneficioso á los intereses públicos...

Operación de crédito. En esta situación compleja, y que podía ser difícil, imaginó el Consejo que sería beneficioso á los intereses públicos...

Operación de crédito. En esta situación compleja, y que podía ser difícil, imaginó el Consejo que sería beneficioso á los intereses públicos...

Operación de crédito. En esta situación compleja, y que podía ser difícil, imaginó el Consejo que sería beneficioso á los intereses públicos...

Operación de crédito. En esta situación compleja, y que podía ser difícil, imaginó el Consejo que sería beneficioso á los intereses públicos...

Operación de crédito. En esta situación compleja, y que podía ser difícil, imaginó el Consejo que sería beneficioso á los intereses públicos...

Operación de crédito. En esta situación compleja, y que podía ser difícil, imaginó el Consejo que sería beneficioso á los intereses públicos...

nes de descuento en años anteriores.

Acciones. Sigue de día en día moviéndose el mercado de acciones, acaso porque éste es papel de renta más que de especulación...

Prés años sobre mercancías. Las operaciones de préstamo con garantía de mercancías depositadas y aseguradas en almacenes generales...

Adquisición de oro. Las sucursales han adquirido oro extranjero, habiendo proporcionado por este medio á la caja un ingreso de 923.24 pesetas...

Consejos que cesan. Corresponden cesar en este año, con arreglo al turno establecido, los Consejeros don Felipe Gómez Acebo, D. José Suárez Guenies, D. Manuel María Álvarez...

Utilidades y gastos. El resultado de las operaciones verificadas por el Banco durante el año de 1889 ofrece un beneficio bruto de 45.915.016 pesetas...

Operación de crédito. En esta situación compleja, y que podía ser difícil, imaginó el Consejo que sería beneficioso á los intereses públicos...

Operación de crédito. En esta situación compleja, y que podía ser difícil, imaginó el Consejo que sería beneficioso á los intereses públicos...

Operación de crédito. En esta situación compleja, y que podía ser difícil, imaginó el Consejo que sería beneficioso á los intereses públicos...

Operación de crédito. En esta situación compleja, y que podía ser difícil, imaginó el Consejo que sería beneficioso á los intereses públicos...

Operación de crédito. En esta situación compleja, y que podía ser difícil, imaginó el Consejo que sería beneficioso á los intereses públicos...

Operación de crédito. En esta situación compleja, y que podía ser difícil, imaginó el Consejo que sería beneficioso á los intereses públicos...

Operación de crédito. En esta situación compleja, y que podía ser difícil, imaginó el Consejo que sería beneficioso á los intereses públicos...

Operación de crédito. En esta situación compleja, y que podía ser difícil, imaginó el Consejo que sería beneficioso á los intereses públicos...

Operación de crédito. En esta situación compleja, y que podía ser difícil, imaginó el Consejo que sería beneficioso á los intereses públicos...

ban Muñoz, 557; duquesa viuda de Baien, 556; Luis Bruguera, 524; marquesa de Laurencin, 511; Marcos Fuente, 510; marqués de Muela, 500; Juana Peunme, 500; Diego Jaraba, 500; Eduardo Chaigmani, 500; conde de Torrealaz, 500; Manuel Urbina, 500; marqués de Villa-mejor, 500.

La cuestión del crucero
El alcalde de Cádiz ha dirigido la siguiente alocución al vecindario:
«Gaditanos:
Los justos deseos y las nobles aspiraciones de esta población han sido atendidos por el Gobierno de S. M.

Cadiz puede confiar en su próxima regeneración, y la industria naval adquirirá seguramente carta de naturaleza al pie de sus murallas, gracias a la protección que se dispensa a la empresa que hizo proposiciones para la construcción de un crucero en nuestra bahía, otorgándole la adjudicación provisional solicitada y pidiéndole proposiciones para ampliar la contratación a otra nueva máquina de guerra.

En telegrama que se cobo de recibir del excelentísimo señor ministro de Marina me dice lo siguiente:

«Consejo ministros, al que asisto aunque enfermo para leer ponencia, acordó adjudicación provisional crucero y pedir a la misma casa proposición para construir torpedero crucero. Con gusto se lo participo.»

Henchido de júbilo al participar tan alegre nueva, cúmpleme consignaren nombre del pueblo gaditano la inmensa gratitud que todos sentimos hacia la egregia señora que ocupa el trono, hacia el gobierno de S. M., hacia los dignos representantes del país que nos han ayudado en esta empresa, hacia las autoridades todas y los vecinos de esta población que han contribuido a la realización de la promesa que en días de grandes apuros y consternación para Cádiz nos hizo el Gobierno de S. M.

Ya no son promesas las que nos alientan; ya son realidades las que tocamos, y envueltas en estas realidades las legítimas esperanzas de un halagüeño porvenir para esta abatida población.

Gaditanos:
Viva S. M. la Reina Regente! Viva el Gobierno de S. M.! Viva el pueblo trabajador y honrado.
Cádiz 2 de Marzo de 1890.
—Vuestro alcalde accidental, Francisco Nicolau.

Dicen de Oran que del histórico castillo de San Gregorio no quedará más que el recuerdo.

La demolición avanza con rapidez, y en el terreno en que se levanta la soberbia fortaleza española, se construirá una batería rasante.

En uno de los muros del glorioso castillo de San Gregorio no quedará más que el recuerdo.

En el año de 1589, reinando en España Felipe II, acabó este castillo Don Pedro de Padilla, su capitán general.

El monstruo de los mares
El mayor barco de combate que surca en la actualidad los mares es el acorazado «Victoria» de la marina británica.

Causa espanto la observación de lo que representa el acorazado de esta clase. La arquitectura naval ha pronunciado su última palabra en cuanto a las propiedades de los barcos de guerra, su larga peregrinación buscando la fórmula que resista y venza a los elementos acumulados en puertos y castas parece haber llegado al término; puede, sin embargo, entonces irse el himno triunfal en pro de las fabulosas máquinas de guerra?

Si las experiencias resultasen fáciles y baratas, sería conveniente someter a los acorazados a pruebas más amplias y decisivas. Así se razonaría sobre hechos y no sobre hipótesis; así sabríamos si un barco en cuya construcción se invierten los millones por docenas, cuyo acillado supone dispendios enormes, aumentados con una economía ruinosa, y que para surcar los mares necesita mar tranquila, inmensos combustibles, un ejército de marineros con su Estado Mayor y su generalísimo, es invulnerable en absoluto, ó se halla á merced de un obús artunado, que cuesta a lo sumo medio millón de reales.

Dado que el tiro curvo cada día adquiere mayor perfección ballística y que la par-

ta menos defendida de los barcos acorazados es u cubierta hay que temer muy fundadamente que esos gigantes marítimos sean heridos hasta la quilla por un proyectil de costa bien dirigido.

El barco á que nos referimos, es el mayor elemento de guerra que surca las aguas. Ha sido construido en los astilleros de Sir William Armstrong, en Elswick sobre el Tyne. Mide 340 pies de eslora por 70 de manga; cuando está cargado con carbon, provisiones y pertrechos de guerra, cala 26 pies y nueve pulgadas, desplaza lo 5.000 toneladas y tiene la fuerza nominal de 12.000 caballos.

Lleva á bordo dos monstruosos cañones rayados de 110 toneladas cada uno, cuyo diámetro en la boca es de 16 pulgadas y cuarto, ó sean próximamente 45 centímetros. Disparan proyectiles, de 960 libras (38 arrobas), con carga de 180 libras (72 arrobas), su alcance nominal es de 24 kilómetros.

Estos dos cañones están montados en una torre con blindaje de acero de 38 centímetros; la base de la torre está protegida por una barbeta de acero de 45 centímetros. Para manejar estos cañones, cargarlos y hacer fuego con ellos son necesarias 29 máquinas hidráulicas y bombas de 2.000 caballos de fuerza.

En la popa solo lleva un cañon rayado de 26 centímetros. Esta pieza va en una batería que lleva además 12 cañones rayados de 15 centímetros. Los 12 cañones tienen torres blindadas que se cierran cuando cesa el fuego. Además rifles y ametralladoras en las bandas y puen es.

La coraza de los costados es de 45 centímetros y la de los puentes de siete.

El «Victoria» lleva máquina de triple espasion y tiene dos hélices gemelas. A tiro forzado y mar ligera- mente rizada ha alcanzado un andar de 16 millas y tres cuartos por hora. Sus carboneras tienen una capacidad de 1.200 toneladas, ó sea combustible suficiente para un viaje de 1.600 millas. El repuesto de las municiones de las dos grandes piezas es de 160 proyectiles.

A juzgar por lo que dicen las autoridades navales, los efectos guerreros del «Victoria» no serán en su día tan formidables como creen los arquitectos que lo han construido. El contralmirante A. E. Scott y el almirante Sir Thomas Simondo lo consideran casi como un fracaso, pues afirman que el barco solo sirve para navegar en aguas tranquilas.

De las cualidades marineras del «Victoria» solo puede hablarse por deducción. El «Rodney» y el «Benbow» y el «Collingwood» han hecho experimentos en alta mar con resultados muy satisfactorios. Además, el gran relieve que ofrecen las torres en que van los cañones sirve de excelente blanco al fuego enemigo.

Pero sobre todos los inconvenientes citados, sobre todas las dudas que aun ofrecen los acorazados, hay una razón más fundamental que debe pesar mucho en el ánimo de los Gobiernos antes que se decidan por la construcción de ellos.

El barco «Victoria» ha costado cien millones de reales, y es muy probable, repetimos, que se halle á merced de un obús afortunado, cuyo coste máximo es de veinticinco mil duros.

El planeta Mercurio
Los estudios que sobre ese pequeño planeta tan próximo al sol se han hecho, han tropezado siempre con la gravísima dificultad de no poder realizarlos sino al poco tiempo de ponerse ó antes de salir el sol, esto es, cuando el astro se halla en las pocas condiciones por su proximidad al horizonte, circunstancia que aumentando la refracción de la luz emite- da por el astro, contribuye á dificultar más y más las observaciones. A esto se debe, sin duda, el que sean tan insignificantes é incompletos los estudios de ese planeta, pues casi lo único que de él dicen los astrónomos es lo que después de muchas y muy atentas observaciones escribió el eminente é infatigable astrónomo de Lilicthal, M. Schöefer, á saber: que su rotación se verificaba en veinticuatro horas y cinco segundos, cifra que nadie hasta hoy se ha atrevido á poner en duda.

El insigne astrónomo italiano Schiaparelli, conocido en el mundo científico por

sus estudios sobre Marte, ha consagrado sus viglias é investigaciones á Mercurio, procurando vencer las dificultades con que se tropieza observando el astro durante el día. Desde 1882 que comenzó las observaciones, ha logrado hacer 150, en las que las manchas del planeta se han presentado más ó menos claras, y de las que ha deducido datos enteramente contrarios á los comunmente admitidos. Segun Schiaparelli, la rotación de Mercurio es análoga á la de la luna, por las mismas las leyes á que ambos astros obedecen en sus movimientos, aún cuando no aplicadas de la misma manera; de donde deduce que Mercurio presenta siempre al sol un mismo emisferio por razón de ser cada ángulo que el planeta describe en su movimiento de revolución alrededor del foco de su órbita, igual precisamente al recorrido en su movimiento rotatorio alrededor de su eje de rotación diurna, que es lo que pasa con la luna respecto de la tierra.

Otra analogía no menos notable entre estos dos cuerpos celestes resulta de las leyes del movimiento elíptico á que están sujetos, y es que aun cuando su movimiento de rotación sea uniforme, como no lo es el de circulación alrededor del punto central de su órbita, puesto que será mayor, cuanto más próximos se encuentren al foco, y menor cuando estén más alejados de él, ambos tendrán libración, la cual será más considerable en Mercurio que en la luna, por ser mayor la distancia entre los dos focos de aquel.

En virtud de esta libración de Mercurio, que se calcula en 47, no de ser su climatología de las más anómalas y raras. Desde este punto de vista puede partirse el astro en tres grandes divisiones: una que vendrá á ser unas tres octavas partes de su superficie, en la que jamás penetran los rayos del sol, y que solo será iluminada por el resplandor interno y sombo de los demás planetas y estrellas, á no ser que refracciones atmosféricas ó fenómenos eléctricos disipen de cuando en cuando las densas tinieblas de su eterna noche.

Otra, que comprenderá otras tres octavas partes de la superficie del planeta, en la que reinará un día perpetuo, pues jamás el sol abandonará su horizonte, modificándose solo la intensidad de la luz según la mayor ó menor oblicuidad con que venga á causa de la libración y, por último, la tercera, que se extiende á derecha é izquierda y comprenderá unas dos octavas partes de la superficie total del astro, en la que se sucederán los días y las noches con la variación y desigualdad correspondientes á la mayor ó menor proximidad de la parte constantemente iluminada. Esta sucesión de días y noches, aun en las circunstancias más favorables, v. gr., cuando la duración de ambas sea igual, se diferencia notablemente de la nuestra, pues allí un día durará lo que duran cuarenta de los nuestros, y otro tanto sucederá con las noches.

También ha estudiado Schiaparelli la constitución física de Mercurio, en el cual ha observado repetidas veces manchas de contornos mal definidos, las cuales, vistas con un aumento considerable y en inmejorables condiciones, tienden á resolverse en otras más pequeñas, formando por su cruzamiento una especie de red. La desaparición de estas manchas al aproximarse á los bordes de la circunferencia, da motivos fundados para suponer la existencia de atmósfera en Mercurio, pues sólo se explica que desaparezcan en esas circunstancias por la refracción que la luz ha de experimentar al atravesar capas cada vez más densas.

Otras manchas brillantes se observan en los contornos del planeta, muy semejantes á las que se ven en la superficie de la luna, pero con la particularidad de que cambian de coloración y á veces desaparecen. Cual sea la naturaleza de estas manchas no es posible determinar, no solo por su indecisión, sino por no contar aún con datos suficientes para formar hipótesis. Schiaparelli sospecha si se deberán las manchas, que por su cruzamiento forman una especie de red, á la distribución de agua y barvas en la superficie del planeta; pero nada puede afir-

marse con fundamento mientras nuevas observaciones no vayan á esclarecer más punto tan oscuro.

Ayer tarde celebró sesión ordinaria el Ayuntamiento. También terminó anoche la discusión sobre la renta de consumos, que durante unos días discutió el municipio.

Un naufragio

Hace pocos días declaróse en la playa de Motril y en toda la costa un furioso temporal, por lo que algunos faluchos y dos balandras que habia en aquella rada tuvieron que dirigirse á toda prisa al puerto de refugio de Calahonda, quedando solamente en la playa de Motril los vapores que descargaban carbon procedente de Newcastle, que no podían abandonar por tener asegurado su cargamento, y antes hubiesen naufragado que llevar ancás.

Los citados faluchos y balandras, á la salida de Motril, sufrieron averías de escasa consideración, por su movimiento precipitado á causa del temporal; llegaron sin otra novedad, á Calahonda, echaron sus anclas al mar, dieron sus cabos á tierra, y con iderándose seguros, esperaron á que cesara el viento del O., cambiando por el E. para regresar al puerto de Motril.

Pero á las diez de la noche del día siguiente, sin causa que justificase al parecer el hecho, la ba andrà «San José», de la matrícula de Palma de Mallorca, y cuyo patron era Juan Oliver, sintióse sobre las olas, seguidamente sobre la rompiente, y antes de quince minutos próxima al fero de Corchuna, siendo juguete de la tempestad y quedando deshecha y perdida, así como su cargamento, que consistía en petróleo con destino á Sevilla.

Afortunadamente la tripulación pudo salvarse. Suplórse que á la balandra le faltaron las amarras de proa por lo que fué rebatida por el impetu de las olas. Coincidencia rara; el año pasado otra balandra, llamada también «San José», sufrió igual suerte, naufragando en el mismo sitio; dándose además la circunstancia de haber presenciado el naufragio de ahora el patron de la otra balandra, el cual fué uno de los que se refugiaron con sus embarcaciones en el puerto de Calahonda.

Ayer llegó á Santa Cruz de Tenerife, y volvió á salir con rumbo al Rio de la Plata, el vapor «Alfonso XII», de la Compañía Transatlántica. —El domingo salió de Buenos Aires para la Península el vapor «Cataluña», de la Compañía Transatlántica.

En la madrugada del domingo, declaróse un violento incendio en un almacén de comestibles establecido en Rota (Cádiz), quedando el edificio reducido á cenizas, así como los géneros almacenados.

Otro incendio declarado en Orbaiceta, ha reducido á cenizas tres casas, con cuanto en ellas habia, y finalmente, en un alma en de aceites de Játiva, otro incendio dejó reducido á cenizas cuanto habia en el local, que ha quedado inservible.

Atribuyese á venganzas personales, la frecuencia con que en Játiva se repiten los incendios.

Precaria en extremo es la situación de los trabajadores de Valladolid, efecto de la escasez de trabajo, tanto que con frecuencia se ven numerosos grupos de obreros por las calles.

Hállase vacante una canongía de la Colegiata de San Nicolás, que se proveerá por concurso.

El ilustrísimo señor Obispo de Orihuela, concede 30 días de plazo á los opositores para que presenten sus solicitudes.

Cemento de Portland de acreditadas marcas. Dirigirse á D. José E. Rochelt en Bilbao.

Teatros

El ciclorama
Ayer volvió á abrirse el gran ciclorama de la calle de Alcalá, núm 14. Con esta reapertura se propone la empresa que el público pueda visitar cuantas maravillas, paisajes y monumentos encierra el mundo, sin que para ello se experimenten las molestias y gastos de tan largo viaje.

Pueden admirarse los más bellos puntos de vista y monumentos antiguos y modernos de París, Londres, Roma, Venecia, Milan, Niza, Constantinopla y otras no no ménos importantes poblaciones; los lagos de Suiza las poéticas orillas del Rhin y las ruinas del Foro de la célebre Pompeya.

Los aficionados á marinas pueden deleitarse contemplando el mar bajo los innumerales y siempre distintos aspectos que aquél presenta, ya en tranquilo estado á la hora del amanecer, ya riolando la luna sobre su tranquila superficie, ya borrascoso y soberbio, haciendo comprender su temible fuerza y abriendo cual sepultura que espera á los osados que en más ó ménos grandes embarcaciones se atreven á afrontar su rugiente ira.

No podemos ser más extensos en dar aproximada idea de lo allí expuesto. Baste decir que el número de vistas es tal, que sin detenerse mucho en su contemplación se invierte hora y media en verlas todas.

AFOLO

En este teatro se estrenó un juguete en un acto, nombrado «Tila».

Fué muy bien recibido del público, y obtuvo merecido éxito. El argumento es sencillo y se funda en una combinación más del inagotable equid pro quo, que ha dado y dará tantos temas á los autores dramáticos. Pero la obrilla está escrita con discreción, decoro y arte, abundan en chistes de diálogo y de acción, y obedece á un plan trazado con seguridad é ingenio.

Tiene el juguete tres números de música agradable y de buen corte, que fueron muy aplaudidos, en especial uno que ejecutó admirablemente la señora Romero, y otro, un dúo cómico, en el que estuvieron muy bien los señores Carreras y Rodríguez, y que fué repetido á petición unánime de los espectadores.

Al final fueron llamados los autores. Los del libro, señores Sanz, Harmida (Macchichis) y Limñana, se presentaron en cuatro ó cinco veces á recibir los festejos del público que se los tributaba verdaderamente complacido.

El autor de la música, es el reputado maestro señor Marqués; no se presentó.

Las señoras Romero, Vidal y Parra, y los señores Carreras, Riquelme y Rodríguez desempeñaron el juguete con mucho esmero, cooperando así al éxito que obtuvo.

ACADEMIA CORAL

Debiendo inaugurarse el día 15 del corriente la Academia coral, organizada por la empresa del teatro Real, suplica la misma á los jóvenes de ambos sexos que han hecho los ejercicios prácticos para ser admitidos, se sirvan pasarse por la dirección del teatro para formalizar las matriculas gratuitas y designarles las horas de clase.

Los aspirantes que aún no hubiesen presentado los documentos que determina el art. 4.º del reglamento de la Academia, se servirán hacerlo con urgencia en la dirección del teatro, todos los días antes del de la apertura de la enseñanza, de tres á cinco de la tarde.

La matrícula quedará cerrada definitivamente el día 14 del actual.

Sección Religiosa

Santo de hoy.—Santa Coleta, virgen, y Santos Victor y Victoriano, mártires.

Cuarenta Horas en las monjas de Santo Domingo (barrio de Salamanca), donde habrá misa mayor á las nueve, y por la tarde ejercicios con sermón, que dirá un padre dominico; despues reserva.

En la catedral solemnó renovación.

En la Latina prosigue la novena de Nuestra Señora de las Angustias, y en la Visitation la del Perpetuo Socorro, y predicarán los señores Aja y González Francés.

En San Andrés, Comendador y San José siguen las misiones.

Continúa en Atocha la novena de Jesús del Perlon, y será orador el señor rector. Buen Cristo de San Ginés se abre al anochecer, y predicará el Sr. Vigier. Se reza de San Pedro Damian.

BOLSA DE MADRID

La cotización oficial del día 5 de Marzo de 1890, comparada con la del día anterior, es la siguiente:

FONDOS PUBLICOS	ULTIMO PRECIO		ALZA	BAJA
	DIA 4	DIA 5		
Deuda perpétua 4 por 100 interior. Pequeños...	75 40	75 45	05	00
Fin de mes...	75 45	75 80	05	00
Fin próximo...	00 00	00 00	00	00
Deuda perpétua 4 por 100 exterior. Pequeños...	77 40	77 55	15	00
Deuda del personal...	77 65	77 85	20	00
Idem amortizable al 4 por 100. Pequeños...	00 00	00 00	00	00
Idem amortizable al 4 por 100. Pequeños...	88 80	88 90	10	00
Billetes hipotecarios de Cuba...	89 05	89 90	00	15
Deuda de la isla de Cuba al 3 por 100 anual y 1 por 100 de amortización...	106 90	106 95	05	00
Banco Hipotecario.—Cédulas al 5 por 100 anual...	000 00	000 00	00	00
Idem al 4 por 100...	00 00	00 00	00	00
Banco de España...	397 50	397 00	00	50
Compañía arrendataria de tbcos.	000 000	000 00	00	00
Carpetas provisionales...	000 000	000 00	00	00

TELEGRAMAS

Paris 4.—Bolsa: Fondos franceses 3 por 100.	88 45
4 1/2 por 100...	105 60
Consolidados ingleses...	97 7/16
Fondos españoles: 4 por 100 exterior.	73 80
4 por 100 interior...	00 00
Amortizable al 2 por 100...	00 00
Obligaciones de Cuba...	509 00
3 por 100 exterior...	00 00
Amortizable al 2 por 100 exterior...	00 00
Paris 5.—4 por 100 exterior...	73 15/32
Lndres 5.—4 por 100 exterior...	00 00
Berlin 5.—4 por 100 exterior...	60 00

CAMBIOS SOBRE PLAZAS PENINSULA Y ULTRAMAR

DAÑO	BENF	DAÑO	BENF
Albacete...	0 25	Logroño...	0 25
Alcoy...	0 15	Lorca...	0 85
Alicante...	0 20	Lugo...	0 25
Almería...	0 25	Válaga...	0 20
Avila...	0 25	Urcia...	0 25
Badajoz...	0 25	Orense...	0 25
Barcelona...	0 20	Oviedo...	0 25
Bejar...	0 80	Palencia...	0 25
Bilbao...	0 15	Palma Mallc...	0 45
Burgos...	0 25	Pamplona...	0 25
Cáceres...	0 25	Pontevedra...	0 25
Cádiz...	0 15	Reus...	0 15
Cartagena...	0 15	Salamanca...	0 25
Castellon...	0 25	San Sebastian...	0 20
Ciudad-Real...	0 25	Santander...	0 15
Córdoba...	0 25	St. Cruz Tenfe...	0 35
Coruña...	0 25	Santiago...	0 15
Cuenca...	0 30	Segovia...	0 25
Ferrol...	0 25	Sevilla...	0 20
Gerona...	0 25	Soria...	0 80
Gijón...	0 25	Taragona...	0 25
Granada...	0 25	Tallav. Raina...	0 65
Guadalajara...	0 25	Teruel...	0 25
Haro...	0 25	Toledo...	0 25
Huelva...	0 25	Tudela...	0 60
Huesca...	0 25	Valencia...	0 15
Jaca...	0 25	Valladolid...	0 25
Jerez Frontera...	0 15	Vigo...	0 15
Leon...	0 25	Vitoria...	0 25
Lérida...	0 15	Zamora...	0 25
Linares...	0 20	Zaragoza...	0 15

CAMBIOS NACIONALES Y EXTRANJEROS

Londres, á la vista.	Libra esterlina...	26 68
Londres, á 8 dias vista.	»	26 66
Londres á 60 dias vista.	»	26 50
Londres, á 90 dias fecha.	»	26 38
Paris á la vista.	»	5 75
Paris á 8 dias vista.	»	5 65

Espectáculos

REAL
8.—F. 81 de ab.—T. 3.º.—Meistófele.
ESPANOL
8 1/2.—F. 126 de abono.—T. 3.º par.—La bofetada.—Ropa blanca.
8 1/2.—Los señoritos.—El señor gobernador.
COMEDIA
8 1/2.—Adriana Angot.
PRIOE
ZARZUELA
8 1/2.—El arca de Noé.—El diamante rosa.—(Segundo acto la misma).—El arca de Noé.
LARA
8 1/2.—Serie 6.ª. T. 1.º par.—Lagartijo.—Viajeros de Ultramar.—Segundo acto.—Los tres sombreros.—Intermedios por la rondalla aragonesa.
INFANTIL
8 1/2.—El dengue.—La montaña rusa.—La mas negra.—Laberinto conyugal.—Baile en todos los intermedios.
JARDIN D'EL BUEN RETIRO
Todos los dias, de dos á cuatro y media de la tarde, exhibición de la colección zoológica de Mr. Malleu y comida de las fieras. Domingos y juves ejercicios por el domador.
MADRID.—Imp. de F. G. Perez.—Ballesta, 9
Teléfono 1.131

ANUNCIOS PARTICULARES

GRAN CENTRO DE ALQUILER Y VENTA

Silleras, gabinetes, despachos, comedores, etc. Sillas de rejilla de todas clases. Concepcion Jerón ma, núm. 7.

OBRAS DE

D. JOSÉ MARÍA PANTOJA

Repertorio de la Jurisprudencia civil.—Se ha publicado el Apéndice 1.º de la 3.ª edición, que es el 9.º de las anteriores. —10 pesetas.

Repertorio de la Jurisprudencia criminal.—Publicado el Apéndice 5.º—15 pesetas.

Anales de la Jurisprudencia española.—Continúa la publicación de esta importante obra, la más completa y más económica en su género, en que se compilan todas las disposiciones que contienen una regla de ella en materia civil hipotecaria, notarial, criminal, administrativa, contencioso-administrativa y gubernativa con minuciosos índices al final del tomo.—Cada uno, que tiene 1.400 páginas en folio menor, á dos columnas, y que encierra todas las diferentes resoluciones publicadas en el semestre, cuesta por suscripción 12,50 pesetas, y abonando los dos del año 22,10.

En las principales librerías y en casa de su autor, Miguel Angel, 5.

EL QUE QUIERA ESTAR SEGURO

de beber vinos de Avansays, tiene que mirar antes si la cápsula y el corcho de la botella llevan el nombre de Avansays.

LA ANTIGUA AGENCIA DE VIERA Y C.ª

FUENCARRAL, 62

Se encarga del cobro de los haberes pasivos de Ultramar que hayan de realizarse por la nueva Caja de la Ordenación e Pagos del Ministerio.

ANTIDIFTERICO EGS

Cura la angina difterica y garrotillo, sin toques ni cauciones.

Depósito: D. M. GARCIA.

APELLANES, 1, MADRID, Y PRINCIPALES FARMACIAS PRECIO: 10 PESETAS CAJA

AVISO IMPORTANTE

Acaba de llegar á esta capital el facultativo D. Francisco Hernandez.

Cura instantáneamente los flujos de sangre y las fiebres. También cura las quebraduras recientes, las enfermedades uterinas y dolores de todas clases.

Cartagena, Los molinos

NUEVO RESTAURANT

Se ha abierto un restaurant en la calle de Alcalá, número 44, piso pral., montado de primer orden. Se sirven cubiertos desde 4 pesetas en adelante y á la carta, donde el público encontrará un servicio esmerado.

Hay gabinetes reservados. Este mismo restaurant se traspasa y se vende servicio vinos y licores.

GRAN BAZAR DE ARMAS

INDALECIO PEREZ

Proveedor de la Real Casa.—Tetuan, 23, principal

Se acaban de recibir grandes surtidos en escopetas inglesas, cierre Greener, austríacas, belgas y del país, como también revólvers norte-americanos, belgas y del país. Cartuchos cargados y vacíos ingleses, de K. noch y Eley Brós, cuantos objetos de capricho deseen los aficionados.

TELÉFONO 597

SERVICIOS DE LA COMPAÑIA TRASATLANTICA DE BARCELONA

LÍNEA DE LAS ANTILLAS NEW YORK Y VERACRUZ.—Combinación á puertos americanos del Atlántico y puertos N. y S. del Pacífico.

Tres salidas mensuales, el 10 y 30 de Oádiz y el 20 de Santander. LÍNEA DE COLON.—Combinación para el Pacífico al N y S Panamá y servicio á Méjico con traeborio en Habana.

Un viaje mensual, saliendo de Vigo el 25, vía Puerto Rico, Habana y Santiago de Cuba.

LÍNEA DE FILIPINAS.—Extensión á Ho-Ho y Cebú y combinaciones al Golfo Pérsico, Costa Oriental de África, India, China, onchinchina y Japon.

Trece viajes anuales, saliendo de Barcelona cada cuatro vienes á partir del 11 de Enero 1889, y de Manila cada cuatro sábados, á partir del 5 de Enero 1889.

LÍNEA DE BUENOS AIRES.—Un viaje cada dos meses para Montevideo y Buenos Aires, saliendo de Cádiz á partir del 1.º de Septiembre.

LÍNEA DE FERNANDO PÓO.—Con escalas en las Palmas, lo de Oro, Dakar y Monrovia.

Un viaje cada tres meses saliendo de Oádiz.

SERVICIOS DE AFRICA.—Línea de Marruecos.—Un viaje mensual de Barcelona á Mogador, con escalas en Málaga, Ceuta, Oádiz, Tánger, Larache, Rabat, Casablanca y Mazagán.

Servicio de Tánger.—Tres salidas á la semana: de Oádiz para Tánger los domingos, miércoles y viernes, y de Tánger para Oádiz los lunes, jueves y sábados.

Estos vapores admiten carga con las condiciones más favorables, y pasajeros á quienes la Compañía da alojamiento muy cómodo y trato muy esmerado, como ha acreditado en su dilatado servicio. Robajas á familias. Precios convencionales para camarotes de lujo. Robajas por pasajes de ida y vuelta. Hay pasajes para Manila á precios especiales para emigrantes de clase artesana ó jornalera con facultad de regresar gratis dentro de un año, sino encuentran trabajo.

La Empresa puede asegurar las mercancías en sus buques. Aviso importante.—La Compañía previene á los señores comerciantes, agricultores é industriales, que recibirá y encaminará á los destinos que los mismos designen las muestras y notas de precios que en este objeto se le entreguen.

Esta Compañía expide pasajes y admite carga para todos los puertos del mundo servidos por líneas regulares.

Para más informes.—En Barcelona: La Compañía Transatlántica y Sres. Ripol y Compañía, plaza del Palacio.—Cádiz: la Delegación de la Compañía Transatlántica.—Madrid: Agencia de la Compañía Transatlántica, Puerta del Sol, 10.—Santander: Sres. Angel B. Perez y Compañía.—Coruña: D. E. de la Guardia.—Vigo: D. Antonio Lopez de Nara.—Cartagena: Sres. Bosch Hermanos.—Valencia: señores Dart y Compañía.—Málaga: D.

A. PASTOR DENTISTA

ha regresado del extranjero con grandes novedades para el servicio de su clientela. Carrera de San Jerónimo, 3.

Vinos Valdepeñas. Bodega Cosecheros Almirante, 2.

SE VENDE

Lavadero en la ribera del Manzanares Mayor, 11, sombrereria. De doce á una. (1.25) —1.157

AVISO

Las personas que tengan prendas, alhajas ó efectos empeñados en el mes de Marzo de 1889, en las casas de préstamos, calle de San Cayetano, núm. 1, y Corredera Alta, núm. 18, pueden pasar en todo el presente mes á renovarlos ó desempeñarlos, pues de lo contrario se venderán por cuenta de los establecimientos.

BEBIDA DE LOPEZ

contra los dolores de reuma. La muy acreditada Bebida de Lopez, dá mejor resultado que todos los baños y unguentos. Frasco con instrucción 8 rs. Carnero, 2, farmacia. Madrid.

LEÑA DE ENCINA

3 ptas. quinal, por mayor 2'75 y 2'50. Fijarse en la leña. No fiarse de crados. Cok, Carbon de encina, Cisco, astillas. FELIPE 3.º, NUM. 4

IMPORTANTE

La Platería del Coral, Montero, 20, que se trasladó á la acreditada del sr. Valés, núm. 30, de la misma calle, se ha trasladado al Caballero de Gracia, 22; lo que pone en conocimiento de los numerosos parroquianos de dichos establecimientos, y donde se sigue continuando los mismos trabajos de primer orden de joyería y platería, así como en composuras, ventajas con un buen surtido de joyas de novedad á precios ventajosos, como siempre, tiene la casa establecido hace muchísimos años.

Fábricas Reunidas

18, CARRETAS, 13

Depósito de géneros de punto franceses

Medias, calcetines, camisetas, calzoncillos, jerseys, cubre corsés, camisas y fanelas confeccionadas y á medida. SE ACABAN DE ABRIR

PROBADO

LOS RICOS CHOCOLATES MONLEON TOMANDO 12 LIBRAS SE REGALA UNA 36, JACOMETREZO, 38

COMPANIA COLONIAL

CHOCOLATES Y CAFES

LA CASA QUE PAGA MAYOR CONTRIBUCION INDUSTRIAL EN EL RAMO Y FABRICA

9.000 KILOS DE CHOCOLATE AL DIA

38 MEDALLAS DE ORO

y altas recompensas industriales

DEPOSITO GENERAL:

18 Y 20, CALLE MAYOR, 18 Y 20 MADRID

LA IBERICA

Sociedad General de Contraseguros

DEBIDA PARA EL AUXILIO Y DEFENSA DE SUS ABOGADOS

ANTE LAS COMPANIAS ASEGURADORAS

DOMICILIO SOCIAL, MADRID

16, Doña Bárbara de Braganza, 16

CONSEJO CONSULTIVO DE ABOGADOS

Excmo. Sr. D. José Cervajal, ex ministro de Estado y de Hacienda, ex decano del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid y presidente de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación. Excmo. Sr. D. Eleuterio Malsamava, ex ministro de Estado y Gobernación y diputado á Cortes. Excmo. Sr. D. Vicente Romero Girón, ex ministro de Gracia y Justicia, vocal de la Comisión de Códigos y senador del Reino. Excmo. Sr. D. Aureliano Linares Rivas, ex ministro de Gracia y Justicia. Excmo. Sr. D. Vicente Hernández de la Haza, senador del Reino y autor de varias obras de Derecho. Sr. D. José de Lanza, catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad Central. Sr. D. Pedro García Garamendi. Sr. D. Juan María López Díaz. Sr. D. Luis de Moya.

PROCURADORES

Excmo. Sr. D. Manuel Martín Vada, ex diputado á Cortes Sr. D. Luis García Ortiga. Sr. D. Luis Alvarez Rodríguez. Sr. D. Federico Grana Biera.

Admite esta Sociedad ocurso con un sueldo mensual para el abogado defensor por todos aquellos casos en que por un contrato ó pacto haya sido intervenido.

IMPORTANTÍSIMO

En ningún Establecimiento se colocan pequeñas y grandes cantidades con más seguridad que en el MONTE IBERICO, porque aquí se emplean los capitales en préstamos sobre alhajas, géneros, ropas y muebles, efectos que se realizan con suma facilidad si los deudores no pagan, razon por la que no exponemos los capitales en alhajas que no siempre son favorables; por eso los intereses que ofrecemos son más pequeños pero seguros. Las personas que tienen pequeños ahorros, pueden tomar

PARTICIPACIONES DE PRÉSTAMOS

DE 250 PESETAS

los cuales son reintegrables á un año y producen un interés fijo de DIEZ POR CIENTO anual y con derecho además á beneficios eventuales de importancia.

El acreditado Establecimiento de préstamos MONTE IBERICO tiene fundada una CAJA DE ECONOMIAS, donde admite cantidades de 25 PESETAS en adelante, produciendo un beneficio anual de 10, 12, 20 y 24 por 100, según la forma de imposición, pagando los intereses por meses, trimestres y semestres.

También se encarga este Establecimiento, y por cuenta de los

SEÑORES CAPITALISTAS

que lo ordenen, de la colocación de grandes y pequeñas cantidades en operaciones de préstamos con toda seguridad, y siendo el Establecimiento responsable de todas las imposiciones que se hagan por su mediación. Se dan gratis Estatutos.—Días de imposición: Jueves y Domingos.

MONTE IBERICO

Plaza del Progreso, 14, primero izquierda

TELÉFONO 412

Subasta pública

El día 7 de Marzo del corriente año, ante el notario D. Joaquín Moreno Caballero, á las dos de la tarde, se verificará de varios muebles, ropas, cuadros, libros y un piano. Calle de Cedaceros, núm. 18, portería. (1.250)—1.173

MAS BARATO

que en ninguna otra parte, loza, cristal, porcelana y batería de cocina; y para regalos, bodas y bautizos, cesias, platos decorados figuras y objetos de capricho. Legítimo champagne en comision y á precios de fábrica, 3, San Martín, 3, más abajo de la Caja de Ahorros.

COCHERA

Se arrienda una espaciosa de cobida de 6 á 7 coches y de 8 á 9 caballos, y otra más pequeña, Plaza de Jesús, 3. (1.204)—1.126

ALMONEDA

de muebles, de 10 á 12 y de 1 á 6, hay piano, no se admiten preñeros.—Santo Tomás, 1, principal.

Chuletas y pierna cordero, 3 rs.; falda, 2; vaca sin hueso, 3; elegida, 4 Espíritu Sto., 13.

Se vende caballo, tiro y silla. Juan de Mena, 5, de 10 á 12.

San Mateo, 22, dup., pral.—Centro de contratación de compra-venta de toda clase de fincas, en comision.

SISI

PRÍNCIPE, 3. Se afeta á real, se limpia la cabeza á máquina á real, y gratis á los que se corten el pelo en esta casa.

D. GONÍ especialista en las vías urinarias y matriz. Montero, 11

BUJIAS

ESTÉARICAS INGLESA. Paquete de 460 gramos, á 0'85 ptas. De 20 paquetes en adelante, á 0'75. Cabos para coches, á 0'80 paquete. Concepcion Jerónima, núm. 81. Almacén de papel.

BARAJAS ESPAÑOLAS

muy finas y satinadas. Ni se traslucen ni se pinta, de la fabrica Grimand de Paris, desde 8 ptas. y media á 6 docena. Depósito: A. Abad, Carrera S. Jerónimo, 31, Madrid. Se expiden á provincias.

SE TRASPASA UNA TIENDA

de vinos, en punto céntrico, por defuncion. Razon: Gonzalo de Córdoba, núm. 7, carbonería.

ALMONEDA.—Procedente de testamentaria, se venden cuadros antiguos y modernos. Argensola, 19, 3.º dcha.—Horas: de 11 á 1. (1.229)—1.151

PIANOS

No comprar de lance sin visitar la fabrica de pianos. 19, MADERA, 19

MUEBLES DE LUJO

PRECIADOS, NUMS 34 Y 36

CARMEN, NUMERO 43

A LAS CLASES PASIVAS

El antiguo y acreditado centro-habilitacion que para las mismas se hallaba establecido en la calle de San Bernardo, número 11, se ha trasladado á la de Si va, 41 al 45, principal izquierda, donde se sigue admitiendo poderes.

Horas: de 9 á 1.

ANEMIA, INAPETENCIA, DEBILIDAD

Palidez, falta de desarrollo, letancia deficiente, raquismo y escrófula, catarros, los rebeldes y perinaz, enfermedades del pecho y del pulmon, se curan y modifican rápidamente, según la práctica lo ha demostrado, tomando la CREMA FORTIFICANTE de CASTILLO, de aceite puro de HIGADO DE BACALAO con HIPOFOSFITOS y CREOSOTA. botella, 2 pesetas.—Magdalena, 10, botica, donde se vende el aceite puro, legítimo y reciente de HIGADO DE BACALAO, á una peseta libra, y se envia á provincias.

CAFE DE LA MARINA

HORTALEZA, 14 Y 16

Academia de billar por el conocido profesor Maravillas, de ocho á doce, mañana y noche.

ACADEMIA PREPARATORIA

para la General Militar bajo la direccion de D. M. Bonet, capitán de artillería y D. A. Alcon, teniente coronel de Ingenieros. Calle de las Torres, núm. 4, bajo izquierda.

AGENCIA GENERAL DE PASAJES MARÍTIMOS

ANTES ABADA, 3, BOY PRÍNCIPE, 28

Para Buenos Aires, 14 salidas mensuales de los puertos de Burdeos, Pórtico, Coruña, Vigo y Barcelona.

PASAJES A PRECIOS REDUCIDOS. Para Chile, adelanto de pasajes por una pequeña comision para los vapores del 5 y 20 de Marzo.

Adelanto de pasajes para Buenos Aires por una módica comision la aceptación de los documentos se realiza en 10 días. Dirijirse á D. Juan. Euzre, Príncipe, 28, pral.

Esta Agencia no tiene en la Corte ninguna sucursal.

AGUAS SULFIDRICAS Y SULFUROSAS

PRIVILEGIO POR 20 AÑOS

Gran establecimiento con instalaciones análogas á las de Aguas Buenas, Batelu, Bagneres de Lucbon, Cauterets, Archenax, etc. Olózaga, 1 dup., Madrid.

Resultados notables en enfermedades del pecho, reumatismo, escrofulismo, herpesismo, etc. Para explotar estos privilegios en provincias, dirijirse al director de esta sociedad.

Abierto todo el año. Teléfono 4.067



A VALLEJO

1.ª casa en sillerías Comedores, alcobas y despachos. Exportacion á provincias. Pidanse catálogos PUEBLA, 19, (frente á San Antonio de los Portugueses)

LA BILBAINA

Nueva sucursal del Horno de San José.—Ataca, 17. Surtido completo de pasteles y flaores, pastas, jinos superiores y licores finos; canutillos bilbainos y bolla suizos; ricas ensaimadas mallorquinas, tortells, cristina, pan de Mallorca, secalls, etc., etc.

SURTIDOS VARIADOS

Superiores Chacolis de Baquino y chorizos de Bilbo.

LA MAGNIFICA SAL DE FUENTE-PIEDRA

La más rica de España para cocina y todos usos. Precios por arrs. 1'50 y 1'75 pts. y por ks. 0'15 y 0'18. Almacén, S. Roque, 4.

A LOS FABRICANTES DE CARBON

Se reciben ofertas, dirijirse á D. J. L.—Fuencarra, 156 principal. Madrid.

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso antresuelo.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



GACETA DE MADRID

PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes..... Pesetas 5
 PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS (Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS.....)
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

De conformidad con lo prevenido en el art. 44 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno cuarto á la plaza de Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Cartagena, vacante por fallecimiento de D. Eduardo Gironés, á Don Cesáreo Huerta y García, Magistrado de la de Murcia, que ocupa el núm. 84 en el escalafón de su clase, toda vez que no existen funcionarios con méritos debidamente calificados.

Dado en Palacio á tres de Marzo de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín López Puigcerver.

Méritos y servicios de D. Cesáreo Huerta y García.

Se le expidió el título de Abogado en 2 de Septiembre de 1868.

En 17 de Diciembre de 1868 nombrado Promotor fiscal de Cañete; posesión en 31 del mismo mes.

En 21 de Abril de 1869 se dispuso que el anterior nombramiento se considerara en comisión.

En 7 de Septiembre del mismo año trasladado á Pina; posesión en 6 de Octubre siguiente.

En 25 de Septiembre de 1871 trasladado á Tarancón; posesión en 24 de Octubre inmediato.

En 6 de Mayo de 1872 promovido á la Promotoría fiscal de Torrijos, de ascenso; posesión en 4 de Junio siguiente.

En 17 de Enero de 1875 cesante, á su instancia.

En 13 de Abril de 1881 nombrado Promotor fiscal de Jaca; posesión en 16 de Mayo siguiente.

En 9 de Junio del mismo año trasladado á Estella; posesión en 8 de Julio inmediato.

En 3 de Noviembre del propio año promovido á la Promotoría fiscal de Lérida, de la que se posesionó en 25 del mismo mes.

En 20 de Diciembre de 1882 nombrado Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Sigüenza; posesión en 2 de Enero de 1883.

En 21 de Diciembre de 1885 promovido en el turno segundo á Magistrado de la de Murcia; posesión en 7 de Enero de 1886.

De conformidad con lo prevenido en el art. 44 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno primero á la plaza de Presidente de la Audiencia de lo criminal de Soria, vacante por traslación de D. Francisco Roca de la Chica, á D. Modesto Zamora Lafuente, Teniente fiscal de la terri-

torial de Oviedo, que ocupa el número 1.º en el escalafón de su clase.

Dado en Palacio á tres de Marzo de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín López Puigcerver.

Méritos y servicios de D. Modesto Zamora y Lafuente.

Se le expidió el título de Abogado en 6 de Agosto de 1862, habiendo ejercido la profesión en Sahagún durante ocho meses.

En 10 de Julio de 1863 se le nombró Promotor fiscal de Medinaceli; tomó posesión en 8 de Agosto siguiente.

En 15 de Enero de 1866 fué promovido á la Promotoría fiscal de Béjar, de la que tomó posesión en 7 de Febrero siguiente.

En 6 de Febrero de 1867 declarado cesante; cesó en 10 de dicho mes.

En 29 de Enero de 1869 fué nombrado para el Juzgado de Sahagún, del que tomó posesión en 6 de Febrero siguiente.

En 18 de dicho mes y año trasladado al de Frechilla.

En 8 de Marzo del citado año al de Saldaña.

En 25 de Septiembre del mismo año declarado cesante; cesó en 30 de dicho mes.

En 22 de Enero de 1872 nombrado para el Juzgado de Sahagún, del que tomó posesión en 3 de Febrero siguiente.

En 22 de Julio del mismo año trasladado al de San Vicente de la Barquera.

En 10 de Abril de 1876 al de Aoiz.

En 12 de Junio de dicho año al de Saldaña.

En 4 de Junio de 1877 al de Villacarriedo.

En 6 de Diciembre de 1879 al de Cervera del Río Pisuergra.

En 14 de Junio de 1880 al de Cangas de Tineo.

En 28 de Marzo de 1881 al de Sahagún.

En 17 de Abril de 1882 promovido al de Túy, de ascenso, del que tomó posesión en 10 de Mayo de 1882.

En 18 de Diciembre de 1882 nombrado Magistrado de la Audiencia de León; posesión en 2 de Enero de 1883.

En 10 de Agosto de 1889, trasladado, á su instancia, á Teniente fiscal de la de Oviedo.

De conformidad con lo prevenido en el art. 44 de la ley adicional á la orgánica de Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno segundo á la plaza de Presidente de la Audiencia de lo criminal de Llerena, vacante por fallecimiento de D. Joaquín Amótegui, á D. Juan Antonio Montesinos y Mir, Teniente fiscal de la territorial de la Coruña, que ocupa el núm. 2 en el escalafón de su clase, toda vez que no existen funcionarios con méritos debidamente calificados.

Dado en Palacio á tres de Marzo de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín López Puigcerver.

Méritos y servicios de D. Juan Antonio Montesinos y Mir.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico el 15 de Agosto de 1860.

Se incorporó al Colegio de Abogados de Valencia el 18 de Diciembre de 1860, en donde ejerce la profesión desde 1861 pagando cuota comprendido en la mitad superior de la escala desde el año económico de 1872 á 73.

Ha sido Consejero provincial de Valencia desde 22 de Agosto de 1865 á 12 de Septiembre de 1866.

En 22 de Agosto de 1885 nombrado en el turno cuarto Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Manzanares; posesión en 2 de Septiembre siguiente.

En 9 de Noviembre del mismo año trasladado á la de Tortosa; posesión en 26 del mismo mes.

En 4 de Marzo de 1889 trasladado, á su instancia, á Teniente fiscal de la Coruña; posesión en 29 del mismo mes.

De conformidad con lo prevenido en el art. 44 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno tercero á la plaza de Presidente de la Audiencia de lo criminal de Ciudad Rodrigo, vacante por traslación del electo D. Tomás Uzuriaga, á D. Francisco Gayoso y Llorente, Magistrado de la de Salamanca, que ocupa el núm. 13 en el escalafón de su clase y 1.º en el de antigüedad absoluta en la carrera.

Dado en Palacio á tres de Marzo de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín López Puigcerver.

Méritos y servicios de D. Francisco Gayoso y Llorente.

Se le expidió el título de Abogado en 22 de Julio de 1856, habiendo ejercido la profesión más de nueve años.

En 1.º de Marzo de 1862 fué nombrado para la Promotoría fiscal de Priedrahita, de entrada, de la que se posesionó en 12 del mismo mes.

En 11 de Noviembre de 1864 trasladado á la de Piedrahita.

En 7 de Mayo de 1865 declarado cesante.

En 17 de Julio del mismo año nombrado para la de Piedrahita; posesión en 26 del mismo mes.

En 21 de Agosto de 1866 declarado cesante.

En 19 de Octubre de 1863 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Arenas de San Pedro, de entrada, del que se posesionó en 17 de Noviembre siguiente.

En 4 de Noviembre de 1871 trasladado al de Canjáyar.

En 2 de Diciembre siguiente nombrado para el de Daimiel.

En 13 de Julio de 1872 trasladado al de Arenas de San Pedro.

En 4 de Junio de 1874 al de Grandas de Salime.

En 12 de Abril de 1875 al de Barco de Avila.

En 20 de Diciembre de 1882 fué promovido al del distrito de la Magdalena de Sevilla; posesionándose en 18 de Enero de 1883.

En 15 de Marzo de 1883 promovido á Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Córdoba; posesión en 3 de Abril siguiente.

En 13 de Octubre de 1884 trasladado, á su instancia, á Avila; posesión en 2 de Diciembre del mismo año.

En 3 de Enero de 1887 nombrado Presidente de Sección, posesionándose en 7 del mismo mes.

En 1.º de Abril de 1889 trasladado, á su instancia, á Salamanca; posesión en 30 del mismo mes.

De conformidad con lo prevenido en el art. 44 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno cuarto á la plaza de Presidente de la Audiencia de lo criminal de Vélez Málaga, vacante por traslación de D. José Serrano, á Don Luis Gil y Cervera, Magistrado de la de Cartagena, que ocupa el núm. 10 en el escalafón de su clase, toda vez que no existen funcionarios con méritos debidamente calificados.

Dado en Palacio á tres de Marzo de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín López Puigcerver.

Méritos y servicios de D. Luis Gil y Cervera.

Se le expidió el título de Abogado en 1.º de Agosto de 1849, habiendo ejercido la profesión durante siete años.

En 3 de Junio de 1865 fué nombrado Promotor fiscal de Falset, de ascenso, de cuyo cargo tomó posesión en 30 del mismo mes.

En 10 de Octubre siguiente fué declarado cesante.

En 8 de Octubre de 1866 se le nombró de nuevo para la misma Promotoría de Falset, de la que se posesionó en 14 del propio mes.

En 1.º de Abril de 1869 fué trasladado á la de Barbastro; sin tomar posesión.

En 27 del mismo mes á la de Falset, de la que se posesionó en 24 de Mayo.

En 5 de Mayo de 1874 trasladado á la de Igualada.

En 30 de Mayo de 1874 trasladado de nuevo á la de Falset, tomando posesión en 27 de Junio.

En 28 de Junio de 1880 fué promovido á la de término, de Tarragona, de la que tomó posesión en 2 de Julio.

En 20 de Diciembre de 1882 se le nombró Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Reus; tomó posesión en 2 de Enero de 1883.

En 5 de Marzo de 1883 nombrado Magistrado de la de Tarragona; posesión en 28 del mismo mes.

En 4 de Marzo de 1889 trasladado, por incompatible, á Cartagena; posesión en 3 de Abril siguiente.

De conformidad con lo prevenido en el art. 44 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno primero á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Las Palmas, vacante por fallecimiento de D. Francisco de Paula Mellado, á D. Ignacio García Martín, Magistrado de la de lo criminal de Carmona, que ocupa el núm. 1.º en el escalafón de su clase.

Dado en Palacio á tres de Marzo de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Joaquín López Puigcerver.*Méritos y servicios de D. Ignacio García Martín.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 19 de Julio de 1864.

Ejerció la Abogacía en Peñaranda de Bracamonte en 1865.

Ha sido Juez de paz y municipal de Tarazona.

En 10 de Junio de 1871 fué nombrado para la Promotoría fiscal de Potes; tomó posesión en 3 de Julio siguiente.

En 4 de Diciembre del mismo año fué trasladado á la de Riaño, electo.

En 3 de Enero de 1872 nombrado para la de Potes.

En 19 de Mayo de 1877 trasladado á la de Ramales.

En 29 de Septiembre del mismo año á la de Reinosa.

En 9 de Diciembre de 1878 promovido á la de Utrera; tomó posesión en 4 de Enero de 1879.

En 1.º de Marzo de 1881 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Santa María de Nieva, del que se posesionó en 30 del mismo mes.

En 3 de Octubre de dicho año trasladado á la de Frechilla.

En 27 de Febrero de 1883 promovido al de Demia, del que se posesionó el 24 de Marzo siguiente.

En 18 de Diciembre de 1882 nombrado Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Alicante; posesión en 2 de Enero de 1883.

En 28 de Abril de 1884 trasladado, á su instancia, á la de Guadalajara; posesión en 27 de Mayo siguiente.

En 29 de Octubre de 1888 á la de Carmona; posesión en 2 de Abril de 1889.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar jubilado, á su instancia, y con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Ramón Rodríguez Pérez, Jefe de Administración de cuarta clase, Interventor electo de la Aduana de Irún.

Dado en Palacio á cuatro de Marzo de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Manuel de Eguillor.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Interventor de la Aduana de Irún, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Eduardo Maury de las Heras, excedente por reforma, de igual categoría, del Cuerpo de empleados de Aduanas.

Dado en Palacio á cuatro de Marzo de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Manuel de Eguillor.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder honores de Jefe de Administración, libres de gastos, con arreglo á la base 2.ª, letra D de la ley de 29 de Junio de 1867, á D. Juan Antonio Moreno y Alonso, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo de empleados de Aduanas, en atención á sus servicios especiales.

Dado en Palacio á cuatro de Marzo de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Manuel de Eguillor.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Sacedón, de cuarta clase, á Don Cándido Vázquez Romero, que es electo de Guía, y resulta con derecho después de la provisión de otros Registros.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1890.

LÓPEZ PUIGCERVER

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Zamora, de primera clase, á Don Cipriano Rico y Arias, que es Registrador electo de Igualada, y resulta con derecho preferente entre los que lo han solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1890.

LÓPEZ PUIGCERVER

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Domingo Guillén y Cuesta, Registrador de la propiedad, electo, de Torrecilla de Cameros;

S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien dejar sin efecto la Real orden de 19 del actual por la cual fué nombrado, á su instancia, para dicho cargo, y disponer que continúe en el desempeño del Registro de la propiedad de Orcera.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1890.

LÓPEZ PUIGCERVER

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Remitido á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente instruido con motivo de la suspensión de un acuerdo de la Comisión provincial de Granada sobre reclamación del importe de los billetes de andén de la estación de Granada á Málaga; dicha Sección emite, en 3 de Enero próximo pasado, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Esta Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión de un acuerdo de la Comisión provincial de Granada, decretada por el Gobernador de la misma provincia, referente á la entrega de las cantidades recaudadas por los billetes de andén en la estación de la línea férrea de Granada á Málaga.

Resulta que, en sesión de 4 de Octubre, acordó la Comisión provincial que se reclamase del Director de la Compañía del ferrocarril el importe de los expresados billetes en la forma que se había hecho anteriormente.

Puesto este acuerdo en conocimiento del Gobernador, en 7 resolvió suspender su ejecución, fundado en que las cantidades recaudadas por el indicado concepto no están asignadas expresamente á los establecimientos de beneficencia dependientes de la Diputación, pues que las Compañías los destinan á toda clase de

establecimientos benéficos sin determinar cuáles sean; que tal acuerdo coarta las facultades que las Compañías, como donantes de esos fondos, confieren á los Gobernadores para que por su sola iniciativa designara la aplicación del donativo á los establecimientos que considerase más necesitados, como lo demuestra el oficio que al efecto le pasó la misma Compañía en 5 de Enero del año anterior; y por último, en que la Diputación ni la Comisión son llamadas, ni por las leyes ni por la voluntad del donante, á disfrutar de tales fondos, ni á intervenir en su distribución, ni á reclamar sus ingresos.

La Dirección correspondiente de ese Ministerio opina que es potestativo en el Gobernador de la provincia asignar las cantidades de la indicada procedencia á cualquiera clase de establecimientos benéficos, siempre que tengan tal condición, puesto que este es el fin principal con que se autoriza el cobro de estas cantidades; y que recayendo el acuerdo de la Comisión provincial en un asunto que no es de su competencia, estuvo en su lugar la providencia del Gobernador, decretando la suspensión del mismo. Así lo entiende también esta Sección, pues no habiendo ley ni disposición, ni tampoco título alguno de que pueda arrancar la Comisión provincial su derecho para reclamar las cantidades de que se trata y aplicarlas en favor de los establecimientos benéficos que de ella dependan, es evidente que el acuerdo tomado para dirigirse con tal propósito á la Dirección de la Compañía del ferrocarril adolece de manifiesta incompetencia, y se halla, por lo tanto, comprendido en el caso del art. 79 de la ley que autoriza la suspensión, decretada con fundado motivo por el Gobernador. La ley de policía de ferrocarriles de 8 de Septiembre de 1878 al prohibir en su art. 94, por punto general, la entrada en las estaciones á todo el que no esté destinado á su servicio, incluye entre las excepciones en él consignadas, las de aquellas personas que obtengan permiso de las Compañías. En virtud de tal derecho otorgado á éstas, y previa autorización de los Gobernadores de las provincias respectivas, expenden las mismas Empresas billetes de andén mediante cierto precio, cuyo producto se aplica á objetos benéficos, entregándose una parte al Gobernador, con destino á la beneficencia pública, y dedicando el resto las mismas Empresas al sostenimiento de sus respectivas instituciones de socorro y previsión, y como no hay reglamento ni disposición alguna que determine á qué establecimientos ú objetos benéficos han de aplicarse aquellos fondos, queda completamente al criterio del Gobernador el hacer la distribución que juzgue más conveniente.

Así, pues, ora que la Compañía entregue los fondos recaudados á la Autoridad superior de la provincia para que realice la entrega á las instituciones benéficas, ora se limite á ponerlos á disposición del Gobernador para que haga la designación de los establecimientos á quienes hayan de ser entregados tales fondos, de todos modos resultará que no siendo una obligación reclamable por parte de la Diputación, no hay razón ni fundado motivo para su acuerdo.

Tal vez si la Comisión provincial hubiera tenido conocimiento de la aplicación dada á los fondos cobrados por el indicado concepto, se hubiera abstenido de adoptar su improcedente acuerdo reclamándolos; y por lo mismo, y para que todas las instituciones de beneficencia y el público en general conozcan la inversión, sería conveniente que se insertase en los periódicos de la localidad la distribución que den los Gobernadores á los fondos de que se trata;

Opina, pues, la Sección:

1.º Que procede confirmar la providencia del Gobernador, y dejar en su consecuencia sin efecto el acuerdo de la Comisión provincial.

2.º Que sería conveniente encargar á los Gobernadores hiciesen publicar en el Boletín oficial y periódicos de mayor circulación en la localidad la distribución que entre los establecimientos de beneficencia hicieren de las cantidades procedentes del concepto indicado.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1890.

RUIZ Y CAPEDEON

Sr. Gobernador de la provincia de Granada.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Catedrático numerario de Física y Química del Instituto de Huelva, con el sueldo de

rona, á quien instruyo causa por el delito de segunda deserción y por haberse llevado una guerrera de paño que no era de su propiedad, por este mi segundo edicto cito, llamo y emplazo al citado soldado Francisco Bascón Barona, para que se presente en el cuartel de San Carlos de esta plaza á dar sus descargos dentro del plazo de treinta días, contados desde el día 14 de dicho mes; en el concepto que de no verificarlo será sancionado en rebeldía, sin más citarle ni emplazarle.

San Fernando 24 de Febrero de 1890.—V.º B.º=Caravaca.—El sargento segundo, José Lafont. 436—M

SAN SEBASTIAN

D. Conrado de la Gándara y Sierra, Comandante del regimiento infantería de Valencia, núm. 23, y Fiscal instructor de la causa sobre deserción del soldado destinado á Ultramar Jerónimo Iruretagoyena Echeave.

Por la presente llamo, cito y emplazo al referido Jerónimo Iruretagoyena, hijo de Francisco y de Lorenza, natural de Prozeo, provincia de Vizcaya, soltero, de veintinueve años, serrador de oficio, y cuyas señas personales son: pelo castaño, ojos castaños, nariz regular, barba poblada y de estatura como un metro 596 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la guardia del cuartel de San Telmo, de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la mencionada causa sobre deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, militares, civiles y de la policía judicial, para que practiquen las más activas diligencias en busca del referido Jerónimo Iruretagoyena Echeave; y en caso de ser habido, lo remitan como preso al cuartel de San Telmo de esta plaza, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 22 de Febrero de 1890.—Conrado de la Gándara. 435—M

D. Juan López de Quintana, Teniente Coronel, Comandante, Fiscal del regimiento infantería de Africa, núm. 7, Fiscal instructor en la sumaria que se sigue por disposición de la Superioridad, para averiguar el paradero del recluta destinado al regimiento infantería de Africa, núm. 7, Pantaleón Balgón de Pedro.

Por la presente llamo, cito y emplazo al referido Pantaleón Balgón de Pedro, natural de Canicosa, provincia de Burgos, vecindado en Canicosa, de oficio carpintero, de diez y nueve años de edad, de estatura un metro 510 milímetros, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba lampiña, boca regular, frente pequeña y aire marcial, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca á mi disposición, en el cuartel de San Telmo de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan por no haberse incorporado á banderas, según está ordenado; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades militares, civiles y policía judicial, para que practiquen diligencias en busca del mencionado Pantaleón Balgón de Pedro, y lo remitan en caso de ser habido, al cuartel de San Telmo de esta plaza, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 25 de Febrero de 1890.—Juan López de Quintana. 473—M

D. Conrado de la Gándara y Sierra, Comandante del regimiento infantería de Valencia, núm. 23, y Fiscal instructor de la causa sobre deserción del soldado destinado á Ultramar José Plaza Costa.

Por la presente llamo, cito y emplazo al referido José Plaza Costa, hijo de Antonio y de Nicolasa, natural de Murelaga, provincia de Vizcaya, soltero, de veinte años de edad, labrador de oficio, y cuyas señas personales son: pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz fuerte, barba ninguna y de estatura como un metro 620 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la guardia del cuartel de San Telmo de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la mencionada causa sobre deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades militares, civiles y de policía judicial, para que practiquen las más activas diligencias en busca del referido José Plaza Costa; y en caso de ser habido, lo remitan como preso al cuartel de San Telmo de esta plaza, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 22 de Febrero de 1890.—Conrado de la Gándara. 434—M

SANTIAGO

D. Eulogio Colmeiro Ferreiro, Teniente del tercer batallón del regimiento infantería de Luzón, núm. 58, Fiscal nombrado de orden del Sr. Coronel Jefe de la zona militar de Santiago, núm. 32, en la sumaria seguida contra el recluta Ramón Torres Midón con destino al Ejército de Ultramar, por no haber verificado la presentación en esta zona para

su embarque, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 31 de Agosto último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Ramón Torres Midón, natural de Santa Eulalia de Vigo, Ayuntamiento de Boquijón, provincia de la Coruña, hijo de Ramón y de Carmen, de veintidós años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: su estatura un metro 560 milímetros, su pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, boca ídem, barba naciente, color bueno, frente despejada, producción regular, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel que ocupa el tercer batallón de Luzón, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la presente sumaria; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Ramón Torres Midón; y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel indicado, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Santiago á 24 de Febrero de 1890.—Eulogio Colmeiro. 438—M

D. Manuel Baliñas Linares, Capitán graduado, Teniente del tercer batallón del regimiento infantería de Luzón, número 58, y Fiscal de la sumaria que de orden superior me hallo instruyendo contra el recluta del reemplazo de 1886 por el Ayuntamiento de Enfesta (Coruña) José Bolaña Fernández.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta José Bolaña Fernández, natural de Sabugueira, parroquia de San Valayo, Juzgado de primera instancia de Santiago, provincia de la Coruña, hijo de José y de Manuela, soltero, de veintidós años de edad, dos meses y veinte días, de oficio labrador, cuyas señas personales son estas: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, boca ídem, color bueno, su frente espaciosa, su aire marcial, su producción fácil y de un metro 555 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Agustín de esta ciudad, y oficinas de este batallón, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que se le sigue por el delito de no haberse presentado á la concentración para su embarque á Ultramar en 21 de Diciembre último, con arreglo á la Real orden de 31 de Agosto del mismo año; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de José Bolaña Fernández; y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades debidas al cuartel nombrado, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Santiago á 25 de Febrero de 1890.—Manuel Baliñas. 448—M

VALENCIA

D. José Ramiro Izaga, Teniente del cuadro de reclutamiento de la zona militar de Valencia, núm. 23, y Fiscal instructor en la sumaria que se le sigue al recluta para Ultramar Juan Font Fernando por ausentarse del puesto de su residencia sin la debida autorización.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Font Fernando, natural de Cullera, provincia de Valencia, hijo de José y de Josefa, soltero, de veintidós años de edad, estudiante, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, y de un metro 610 milímetros, sin señas particulares, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en las oficinas de esta zona, sita en el exportal de San José, edificio de las Escuelas municipales, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito se le sigue por haberse ausentado del puesto de su residencia sin la debida autorización; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado Juan Font Fernando; y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades debidas á las oficinas de la zona ya mencionadas y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valencia á 21 de Febrero de 1890.—José Ramiro Izaga. 449—M

VITORIA

D. Modesto Lencináriz y Noacie, Teniente, Fiscal del segundo regimiento de Artillería de montaña de guarnición en Vitoria.

En uso de las facultades que la ley de Enjuiciamiento militar me concede como Fiscal instructor de la causa seguida contra el artillero Venancio Tadilla Montes por el delito de

desercion, por este segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido artillero para que en el término de veinte días comparezca en el cuartel del Mercado de esta ciudad de Vitoria á responder á los cargos que en dicha causa le resultan.

Y á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, suplico que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, cuya filiación es adjunta; y si fuese habido, lo pongan á disposición de la Autoridad militar del distrito correspondiente.

Y para que este edicto requisitoria tenga la debida publicidad se insertará en el Boletín oficial de la provincia de Logroño y en la GACETA DE MADRID.

Dado en Vitoria á 24 de Febrero de 1890.—El Fiscal, Modesto Lencináriz.

Filiación que se cita.

Venancio Tadilla Montes, hijo de Fernando y de Anselma, natural de Acequia, en la parroquia de San Andrés, Ayuntamiento de Matute, provincia de Logroño, vecindado en Matute, Juzgado de primera instancia de Nájera, de oficio herrero, edad veintidós años, estado soltero, estatura un metro 620 milímetros.

Sus señas.

Pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano.

Fué quinto por su suerte por la zona militar de Logroño, Ayuntamiento de Matute, con el núm. 307 para el reemplazo de 1888. 450—M

ZARAGOZA

D. Angel Martínez Achaval, Teniente de Estado Mayor del Ejército, en prácticas con destino al regimiento de Pontoneros, y Fiscal de la causa instruida al cabo primero del mismo regimiento Antonio Vidal Dalmau, por el delito de primera deserción.

Hago saber que en causa que me hallo instruyendo contra Antonio Vidal Dalmau, cabo primero de la segunda unidad, hijo de Martín y Clara, natural de Las Escualas, parroquia de id., provincia de Gerona, de veinticinco años de edad, de oficio albañil, cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, color sano, boca regular, y de un metro 860 milímetros de estatura, por el delito de primera deserción, he dictado auto de prisión contra el mismo, y para que pueda tener efecto he dispuesto la publicación de la presente, en cuya virtud cito, llamo y emplazo al referido Antonio Vidal Dalmau, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en el cuartel del regimiento de Pontoneros; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el término expresado será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que tan luego tengan noticia del paradero del procesado antes nombrado procedan á constituirle en prisión y ordenen su conducción con la correspondiente custodia al citado cuartel y á mi disposición.

Zaragoza 22 de Febrero de 1890.—El Teniente, Fiscal, Angel Martínez Achaval.—Por su mandato, José Merino. 440—M

Juzgados de primera instancia.

ALBUÑOL

En providencia de esta fecha dictada por el Sr. Juez instructor de este partido se manda citar á José Muñoz Sánchez, vecino de Castaras, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente á la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar cierta declaración como testigo en el sumario que en el mismo se instruye sobre hurto de plantas de almendro.

Y al efecto cumpliendo con lo mandado expido la presente cédula de citación en Albuñol á 25 de Febrero de 1890.—José Gadio.—El Secretario, Francisco Martínez. J—1204

ALCALA DE HENARES

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido, dictada en causa contra Emilio González Herranz por lesiones á su esposa Abundancia Sánchez, se cita de comparecencia ante este Juzgado á un joven, de oficio afluador de tijeras ambulante, que suele parar en la taberna de Cristóbal Más Sánchez, en el barrio de la Nueva Numancia, con el fin de que preste declaración en la referida causa, debiendo comparecer dentro del término de ocho días después de publicado el presente en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de que otro caso le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Alcalá de Henares 26 de Febrero de 1890.—V.º B.º=Españes.—El actuario, Luis Acevedo. J—1206

ALGECIRAS

D. Cristino Piñeyro y Fernández, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Martínez Narros, hijo de Victoriano y de Antonia, natural y vecino de Pozo Cuñeda (Albacete), cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, el cual al ser conducido para Cádiz á disposición del Sr. Presidente de la Audiencia de Cádiz, se fugó de la cárcel de Facinas la noche del 17 del actual, á fin de que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia y la de Albacete, se presente en este Juzgado á rendir inquisitiva en la causa que se le sigue por quebrantamiento de condena.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y agen-

tes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de este partido de dicho procesado.

Dada en Algeciras á 24 de Febrero de 1890.—Cristino Piñeyro.—Por su mandado, Fernando Saco. J—1227

ALMERÍA

D. Sérvulo M. González y Moreno, Juez de instrucción de Almería.

Por la presente se cita y llama á Luis Garbín Roldán, hijo de Higinio y de María, natural y vecino de esta capital, albail, y como de veintinueve años de edad, para que comparezca inmediatamente en este Juzgado á fin de poder prestar cumplimiento á la sentencia recaída en causa que se le siguió por el delito de hurto.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del indicado sujeto, poniéndolo á mi disposición en la cárcel de esta capital.

Dada en Almería á 24 de Febrero de 1890.—Sérvulo M. González.—El actuario, Miguel García. J—1228

D. Sérvulo M. González Moreno, Juez de instrucción de Almería.

Por la presente se cita y llama á Joaquín Ortega Martínez, natural y vecino de Rioja, de veintitrés años de edad, soltero, jornalero, y cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castrño, ojos malos, nariz aguileña, cara larga y boca un poco grande, para que dentro del término de veinte días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en la Audiencia de lo criminal de esta capital á fin de poder prestar cumplimiento á la sentencia recaída en causa que se le siguió por disparo de arma de fuego y lesiones.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á disposición del indicado Tribunal.

Dada en Almería á 26 de Febrero de 1890.—Sérvulo M. González.—El actuario, Miguel García. J—1229

D. Sérvulo M. González Moreno, Juez de instrucción de Almería.

Por la presente se cita y llama á Luis Garbín Roldán, hijo de Higinio y de María, natural y vecino de esta capital, albail y como de veintinueve años de edad, para que comparezca inmediatamente en este Juzgado, á fin de poder prestar cumplimiento á la sentencia recaída en causa que se le siguió por el delito de hurto.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á mi disposición en la cárcel de esta ciudad.

Dada en Almería á 26 de Febrero de 1890.—Sérvulo M. González.—El actuario, Miguel García. J—1230

ALMODOVAR DEL CAMPO

D. Blas de Mesa y Mesa, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama á D. Rajael Sicilia, que se ocupa en la compra de minerales, para que dentro del término de diez días, contados desde que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que me hallo instruyendo contra Francisco Rodríguez y García por estafa; con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan, por cuantos medios estén á su alcance, á practicar la citación que se interesa en pro de la buena administración de justicia.

Dada en Almodóvar del Campo á 25 de Febrero de 1890.—Blas de Mesa.—Por su mandado, Indalecio Gil. J—1152

ALORA

D. Juan Antonio Betes y Gómez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Tomás Ceballos y Ortega, conocido por el Mesdi, de ejercicio cantador, y cuyo actual paradero del mismo se ignora, si bien es de presumir reside en Sevilla ó su provincia, á fin de que en el término de veinte días se presente ante este Juzgado á prestar declaración inquisitiva y responder á los cargos que le resultan en causa que instruyo contra el mismo sobre lesiones á Josefa Muñoz Martínez, domiciliada en Málaga; apercibiéndole con que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á derecho.

Y al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial de la Nación ordenen y practiquen la busca y detención del referido Tomás Ceballos y Ortega, remitiéndolo á la cárcel de este partido, á mi disposición, habido que sea.

Dada en la villa de Alora á 24 de Febrero de 1890.—Juan Antonio Betes.—Por mandado de S. S., Antonio Bastillo. J—1151

ARACENA

D. Millán Díaz y Medina, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita y llama á D. Adolfo Mena y Ortega, hijo de Diego Nicasio y de Juana, natural de Sevilla, de veintiocho años, soltero, empleado y en la actualidad cesan-

te, con domicilio en Madrid, calle del Espíritu Santo, números 37 y 39, entresuelo, izquierda, que es de estatura regular, más bien alto, color moreno, ojos entre negros, nariz y boca regulares, usa barba morena ó negra, á fin de que en el término de veinte días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en la Audiencia de Huelva á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se sigue sobre tentativa de estafa; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

A la vez exhorto á todas las Autoridades de la Nación y requiero á sus agentes y fuerza de la Guardia civil á fin de que se sirvan proceder á la busca, captura y remisión á las cárceles de Huelva del dicho D. Adolfo Mena, contra el que y con fecha 11 del actual se ha dictado auto de prisión.

Dada en Aracena á 22 de Febrero de 1890.—Millán Díaz y Medina.—Por Rodríguez, José Sandoval. J—1178

D. Millán Díaz y Medina, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita y llama á Sebastián Murgado, que es como de diez y ocho años, de estatura regular, color moreno, ojos negros, nariz regular, barba poca, y á Francisco Pereira Moreno, natural de Gibraltor, de veintidós años, soltero, jornalero, para que en el término de quince días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado: el primero á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por lesiones al Pereira, y á éste para ser reconocido por dos Médicos sobre las heridas que sufrió; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

A la vez exhorto á todas las Autoridades de la Nación y requiero á sus agentes y fuerza de la Guardia civil á fin de que se sirvan proceder á la busca, captura y conducción á esta cárcel del dicho Sebastián Murgado, contra el que he dictado auto de prisión con esta fecha.

Dada en Aracena á 27 de Febrero de 1890.—Millán Díaz y Medina.—Luis Rodríguez Pérez. J—1231

ARCOS DE LA FRONTERA

D. Manuel Bravo y Caldas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al autor ó autores del hurto de los efectos que después se reseñarán, verificado en la Viña que en el Jarámalo, de este término, posee D. Alonso Mancera Rodríguez en la noche del 3 de los corrientes, para que dentro del plazo de diez días, que empezarán á contarse desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten en la sala audiencia de este Juzgado, sita calle General Moreno del Villar, núm. 4, á responder de los cargos que le resultan en el sumario que por el hecho expresado me hallo instruyendo.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de los efectos y captura de las personas en cuyo poder se encuentren y no acrediten su legítima adquisición.

Dada en Arcos de la Frontera á 22 de Febrero de 1890.—Manuel Bravo y Caldas.—Por su mandado, José Valdés.

Efectos hurtados.

Dos horzas de chorizos.
 Dos de lomo.
 Todo el tocino de un cerdo.
 Cuatro salchichones.
 Una olla de manteca.
 Un cántaro de melaza.
 Una poca de miel.
 Tres quesos.
 Media libra de bacalao.
 Un plato de alfajor.
 Un pedazo carne de membrillo.
 Una fanega de garbanzos.
 Como una fanega de trigo y otra de harina.
 Dos cobertores.
 Dos sábanas grandes.
 Dos chicas.
 Dos fundas grandes y una de á vara.
 Un mantel de estufa y otro entrelargo con lista azul.
 Dos camisas de hombre.
 Dos de mujer.
 Dos pares de calzoncillos.
 Dos pares de calcetines azules.
 Un pañito con lista encarnada.
 Tres costales marcados, uno de ellos de jerga.
 Una chaqueta de invierno á cuadros.
 Un chaleco.
 Una capa vieja con vueltas listadas en blanco.
 Un embozo de cama de tres varas.
 Como una carga de vino.
 Una botija de á cuarta del mismo líquido y una botella.
 Un cuchillo de mesa.
 Una cuchara.
 Y seis ú ocho panes de á dos libras. J—1153

D. Manuel Bravo y Caldas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al autor ó autores del hurto de las aves de corral que después se mencionarán, verificado en la hacienda denominada Nuestra Señora del Rosario, término de Villamartín, para que dentro del plazo de diez días, que empezarán á contarse desde su

inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado, sito calle del General Moreno del Villar, núm. 4, para responder de los cargos que les resulten en el sumario que por el hecho antes citado me hallo instruyendo.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la ocupación de las aves hurtadas, y captura de las personas en cuyo poder se encuentren y no acrediten su legítima adquisición.

Dada en Arcos de la Frontera á 20 de Febrero de 1890.—Manuel Bravo.—Por su mandado, el actuario interino, José Valero.

Aves hurtadas.

Seis gallinas, un pollo y cinco pavos, todos de pluma negra y habados en blanco. J—1208

ARZUA

D. Francisco Esteban García, Juez de instrucción de la villa de Arzúa y su partido.

A los Sres. Jueces de instrucción y demás Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial de la Nación, sirvanse saber que en la noche del 13 al 14 del actual ha sido asaltada y robada la casa comercio de Doña Sofía Carril Taboada, de la villa de Arzúa, extrayendo sus actores los efectos que á su continuación se expresan.

En su vista y de las diligencias practicadas, he acordado y expido el presente, por el cual, en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), exhorto á dichas Autoridades, á fin de que se sirvan disponer y procurar la averiguación del dinero y efectos robados, y á la detención en su caso de las personas en cuyo poder se encuentren, y conducción á este Juzgado; pues al tanto me ofrezco en casos iguales.

Dado en Arzúa á 22 de Febrero de 1890.—Francisco Esteban.—Ante mí, Domingo Menéndez, Licenciado.

Efectos robados.

Dos cortaplumas con una hoja en cada una de sus dos extremidades, con tres clavos dorados, cabo de hueso negro con una planchuela de latón dorado; su longitud abierta sería un decímetro y dos centímetros.

Dos varas de tela escocesa, fondo negro, con rayas en cuadro, color pajizo y encarnado.

Un rodillo de tela oscura, con cuadros encarnados.

Dos pastillas de jabón, color blanco, y empaquetadas en papel blanco, con un cromó.

Como 40 pesetas en calderilla, en piezas de á 5 y 10 céntimos de peseta, y 15 pesetas en piezas de plata de 25 y 50 céntimos de peseta. J—1179

BADAJOS

D. Juan de Dios Cabrera y Tovar, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, se cita y llama á los viajeros que en la noche del 9 del actual pernoctaron en la posada de Santa Lucía de esta ciudad, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que instruyo por el delito de hurto de un cajón de madera con las iniciales M. y B., que contenía dos libras de azafrán, una manta con cuadros negros y blancos sin flecos, y un saco, cuyos objetos le fueron sustraídos en dicho día á Santiago Ávila.

A la vez, también se llama al autor ó autores del hecho referido, para que igualmente se presenten en este Juzgado; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Badajoz á 24 de Febrero de 1890.—Juan de Dios Cabrera.—Por mandado de S. S., Licenciado Enrique Moreno. J—1209

BARCELONA—HOSPITAL

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por el presente edicto y en méritos de sumario que instruyo sobre contrabando de tabaco contra Salvadora Iglesias, cuyo actual paradero se ignora, se la cita y llama para que dentro del término de seis días comparezca ante este Juzgado, en méritos del indicado sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 22 de Febrero de 1890.—Félix María Ballarín.—Por mandado de S. S., Antonio Aguilar. J—1154

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Merino y Bosi, vecino que fué de Sans, y del cual se ignora su actual paradero, para que en el término de seis días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en estas cárceles nacionales, á fin de oír cierta notificación en méritos de la causa que sobre estafa contra el mismo y otro me hallo instruyendo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, civiles, militares y demás personas que componen la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del expresado sujeto.

Dada en Barcelona á 23 de Febrero de 1890.—Félix María Ballarín.—Por disposición de S. S., Licenciado Rodolfo Vidal. J—1210

citada instrucción; fijándose la primera puja, por lo menos, en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

El rematante de la subasta contrae la obligación de satisfacer el importe de inserción del anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, á cuyo fin se le exigirá el recibo de pago cuando otorgue la escritura del contrato, de la que se presentará copia según lo dispuesto en el Real orden de 20 de Septiembre de 1875, inserta en la GACETA del 30 de dicho mes y año.

El plazo para la presentación de la fianza, según previene el pliego de condiciones y el art. 3.º del Real decreto de 11 de Junio de 1888, no pasará de veinte días, y de lo contrario sin más trámite se declarará nula la adjudicación de la subasta con pérdida del depósito provisional.

Murcia 1.º de Marzo de 1890.—El Gobernador interino, Teodomiro Ramirez de Arellano.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio del Gobierno civil de la provincia de Murcia, de fecha 1.º de Marzo último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el actual año económico de la carretera de tercer orden de los baños de Archena al ferrocarril de Albacete á Cartagena, se comprometo á tomar á su cargo los acopios para dicha carretera, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo y mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)
(Fecha y firma del proponente.) 108—S

Gobierno de la provincia de Soria.

No habiendo podido el Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz averiguar la existencia y paradero de los mozos Manuel Ezequiel Escudero Díaz y Juan Francisco Jiménez Escudero, éste hijo de Félix y de Ramona y aquél de Juan y Lorenza, gitanos, á pesar de las diligencias practicadas al efecto, acordó la citada Corporación declararles definitivamente incluidos en el alistamiento de mozos para el reemplazo del corriente año, en conformidad al caso 5.º de los artículos 40 y 60 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo; mas como dichos mozos ó sus padres tampoco se presentaron al acto de clasificación y declaración de soldados, la misma les concede hasta el día 26 del corriente para que lo verifiquen ante ella, á fin de ser tallados y oírles las excepciones que á su derecho pueda convenirles; pues de no verificarlo se procederá á la formación de expediente de prófugo, en conformidad al art. 87 y siguientes de la citada ley.

Y para que llegue á conocimiento de dichos interesados he dispuesto publicarlo en este periódico oficial, para que los Sres. Alcaldes de los pueblos en donde los enunciados sujetos pudieran hallarse se sirvan notificarlos en forma esta circular, y verificado que sea remitan las diligencias al de San Esteban de Gormaz para unir las al expediente de su referencia.

Soria 4 de Marzo de 1890.—El Gobernador, Francisco Ruiz Villegas. 512—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Gerona.

D. Pedro Ortega y Diaz, Juez superior honorario de Administración, y Delegado de Hacienda de esta provincia.

En virtud de no haberse presentado en esta Delegación D. José Manuel España, Administrador subalterno de Hacienda que fué del partido de Santa Coloma de Farnés, ni representante legal como se le había citado por el edicto de fecha 4 de Enero último, publicado en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, en 8 del mismo, concediéndole el término de diez días para que compareciese á responder del débito de 872 pesetas 70 céntimos que le resulta de la liquidación que se le ha formado por la Renta de Loterías que administraba en dicha localidad; y no habiéndolo efectuado, á pesar del tiempo transcurrido, he acordado declararle en rebeldía en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 117 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino.

Gerona 3 de Marzo de 1890.—Pedro Ortega. 521—M

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 6.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, pauto se donde proceden y sus nombres y domicilios

CENTRAL

- Escorial.—Fernando Varela, calle del Amparo, 51, principal.
- Mondoñedo.—José Rodríguez, Amparo, 29.
- Barcelona.—Sin destinatario, Barquillo, 34.
- Bilbao.—D. Manuel Nova, Caballero de Gracia.
- C. del Buey.—Manuel Ruiz, Mesón Paredes, 100.
- Gerri.—José Doria, calle Don Felipe, 11, segundo izquierda.

NORTE

- Málaga.—Salud Ríos, Luchana, 27.
- Barcelona.—Rick Solano, Españoleto, 3.
- Almansa.—Manuel Ferrer, San Andrés, 21, tercero.
- San Fernando.—Victor Reina, Oficial Telégrafos, Carracas, 5.

SUR

- Avila.—Catalá, Atocha, 104.
- León.—Juan Fernández, Santa Isabel, 24.

NOROESTE

- Mérida.—Josefina, calle Don Evaristo, núm. 3.

Madrid 6 de Marzo de 1890.—Por el Jefe del Centro, J. Vela.

Junta económica de la Fábrica de Fundición de Trubia.

El Oficial primero de Administración militar, Secretario de la Junta económica de la Fábrica de Fundición de Trubia, de la que es Presidente el Sr. Coronel Director de la misma.

Hace saber que debiendo procederse á la contratación de 689 800 kilogramos de ladrillos refractarios, ó sean 70.000 kilogramos del núm. 1, 2.000 kilogramos del núm. 2, 1.500 kilogramos del núm. 3, 1.500 kilogramos del núm. 4, 1.000 kilogramos del núm. 5, 6.000 kilogramos del núm. 6, 7.000 kilogramos del núm. 7, 77.000 kilogramos del núm. 8, 9.000 kilogramos del núm. 9, 6.000 kilogramos del núm. 10, 1.200

kilogramos del núm. 11, 500.000 kilogramos del núm. 12, 600 kilogramos del núm. 13, 5.000 kilogramos del núm. 14, y 2.000 kilogramos del núm. 15, por el presente se convoca á una pública y formal licitación, que tendrá lugar el día 15 de Abril próximo, á la once de la mañana, en la Sala de Juntas del Establecimiento, ante el Tribunal de subasta, formado por la económica del mismo y con sujeción al reglamento de contratación de 18 de Junio de 1881, órdenes posteriores vigentes y pliegos de condiciones legales y facultativas, que se hallarán de manifiesto en el despacho del Comisario Interventor todos los días no feriados, de nueve de la mañana á dos de la tarde, desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales hasta el en que se celebre la subasta.

Las proposiciones deberán extenderse en papel del timbre 11.º sin raspaduras ni emiendas que las invaliden; se redactarán con estricta sujeción al modelo inserto á continuación, y se presentarán en pliegos cerrados al Tribunal de subasta en los treinta minutos anteriores á la indicada hora, para cuyo efecto se hallará constituido con igual antelación, no siendo admisibles las que no reúnan todas estas circunstancias, excedan del precio limite fijado en la forma que expresa la condición 12 del pliego de las legales, ó no vayan acompañadas del talón de resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, ó en sus sucursales en las provincias, la suma en metálico ó efectos del Estado equivalente al 5 por 100 del total importe del servicio que abraza su proposición calculado por el precio limite, y en la forma que determina la condición 5.ª del mismo.

El precio limite que ha de regir en la subasta es el de 37.073 pesetas 25 céntimos por la totalidad del servicio. Trubia 4 de Marzo de 1890.—V.º B.º—El Coronel Director.—El Oficial Secretario, José Sierra.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal que exhibe (representante de, en virtud de poder adjunto), enterado del anuncio y pliegos de condiciones inserto en el *Boletín oficial* de la provincia para la contratación de se comprometo con sujeción á los pliegos de condiciones citados á sumistrarlos en

Y como garantía de su proposición, acompaña talón de depósito que justifica haber hecho el de pesetas que marca la condición 5.ª del pliego.

(Fecha y firma del proponente.) 113—S

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal del Ferrol.

Esta Junta acordó que el día 27 de Marzo próximo, y hora de las doce y media de la tarde, tenga lugar la subasta para contratar el suministro de hierros y aceros que puedan necesitarse en este Arsenal durante dos años, bajo los precios que como tipos se señalan en la relación unida al pliego de condiciones, con arreglo á las publicadas en la GACETA DE MADRID, núm. 55, de 24 de Febrero actual, y en el *Boletín oficial* de la provincia de la Coruña, núm. 196, de 21 del mismo mes. Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.

Arsenal de Ferrol 28 de Febrero de 1890.—El Secretario, Alejandro Fery. 88—S

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Beneficencia municipal.

Hallándose vacante una plaza de Farmacéutico de Sección de la Beneficencia municipal, correspondiente al distrito del Hospital, el Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el 28 de Febrero último ha acordado que se provea por concurso entre los que la soliciten y tengan establecida su oficina de farmacia en la demarcación del expresado distrito, con arreglo á lo dispuesto en el art. 36 del reglamento del Cuerpo facultativo.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas en esta Secretaría, durante el término de diez días, todos los no feriados desde las once de la mañana á la una de la tarde, cuyo plazo comenzará á contarse desde la publicación de este anuncio, y terminará el día 15 del actual, á la una de la tarde, debiendo los solicitantes acompañar á la instancia una relación de méritos y servicios, extendida en papel de la clase 11.ª

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 5 de Marzo de 1890.—El Secretario, Rafael Salaya.

Ayuntamiento constitucional de Isla Cristina.

D. Serafín Zandietta Casanova, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Isla Cristina.

Hago saber que no habiéndose presentado al juicio de la clasificación de soldados Alejo Vali Botello, hijo de Lorenzo y Cristina, para el cual no había podido ser citado personalmente por ignorarse su paradero, el Ayuntamiento que presido acordó se le cite y emplaze por la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia para que se presente el día 30 de Marzo próximo venidero; teniendo entendido que de no verificarlo será declarado prófugo, con arreglo á la ley.

Isla Cristina á 26 de Febrero de 1890.—Serafín Zandietta.—Juan Prieto, Secretario. 508—M

Ayuntamiento constitucional de Teruel.

D. José Hernando Luna, Alcalde, Presidente del Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber que hallándose vacante la plaza de Arquitecto de este Municipio, la expresada Corporación ha acordado, en sesión de 26 del corriente mes, cubrir dicha vacante en propiedad y que se anuncie con las condiciones siguientes:

- 1.ª El Arquitecto titular recibirá por todos sus derechos el sueldo anual de 2.500 pesetas, que se le satisfará por mensualidades vencidas.
- 2.ª Para gasto de oficina y material se consignarán anualmente 500 pesetas en el presupuesto municipal.
- 3.ª Percibirá también la cantidad de 10 pesetas por cada alineación que practicare en los edificios construidos por los particulares.
- 4.ª No podrá el Arquitecto encargarse del proyecto y dirección facultativa de obras particulares, en que habrá de intervenir como funcionario del Municipio.
- 5.ª El Arquitecto no podrá ausentarse sin licencia del Alcalde.
- 6.ª Estará sujeto á las disposiciones del reglamento de 14 de Marzo de 1860, Real orden de 1.º de Diciembre de 1858 y demás disposiciones vigentes en cuanto le sean aplicables,

además de venir obligado particularmente á cumplir el reglamento especial redactado por este Ayuntamiento.

7.ª Para ser admisibles las solicitudes que presenten los aspirantes, acompañarán á ellas copias autorizadas de sus títulos de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y certificaciones de su conducta y méritos en la carrera.

8.ª Los aspirantes remitirán sus solicitudes á la Alcaldía en el término de treinta días, á contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañando á las mismas los documentos á que se refieren las condiciones anteriores.

9.ª El Ayuntamiento se reserva la libertad de hacer ó no el nombramiento, según crea conveniente en vista de las cualidades y circunstancias que reúnan los aspirantes.

Lo que, en cumplimiento de lo acordado, se anuncia al público para conocimiento de aquellos á quienes á quienes interese.

Teruel 28 de Febrero de 1890.—El Alcalde, José Hernandez.—Por A. de S. E., el Secretario, Julián Villarroya. 483—M

Alcaldía constitucional de Arteljo.

Debiendo proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en el art. 122 de la ley Municipal vigente, la plaza de Secretario del Ayuntamiento de este distrito, que está servida interinamente, dotada con el sueldo anual de 2.200 pesetas, se anuncia al público á fin de que los que se consideren aptos y á ella aspiren presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días, que se contarán desde aquel en que este anuncio aparezca en la GACETA DE MADRID.

Arteijo 3 de Marzo de 1890.—El Alcalde, José Mosquera. 515—M

Alcaldía constitucional de Cistierna.

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del presente reemplazo el mozo Alonso Valle García, natural de Labero, de este Ayuntamiento, é ignorándose su paradero, por más que se dice debe estar en la provincia de Vizcaya, se le cita por medio del presente anuncio, que se insertará en la GACETA DE MADRID, para que lo verifique en el término de un mes, contado desde el día que aparezca anunciado; en la inteligencia que, transcurrido éste, se procederá á la formación del oportuno expediente de prófugo, según previene la vigente ley de Reemplazos.

Cistierna 19 de Febrero de 1890.—Eustaquio J. Balbuena.—Por su mandado, Gabriel Reyero, Secretario.

Alcaldía constitucional de Nerva.

D. Domingo Gil Vélez, Alcalde constitucional de esta villa de Nerva.

Por el presente y término improrrogable de treinta días se cita, llama y emplaza, para que comparezca en esta Alcaldía, al pre-sunto prófugo Manuel Ramirez Lazo, de José Manuel y Gregoria, natural de Valverde del Camino, en esta provincia, alistado con el núm. 32 en el reemplazo actual; advertido que de no verificarlo le serán deducidas todas las responsabilidades que determina la ley de Reemplazos.

Nerva 3 de Marzo de 1890.—Domingo Gil Vélez. 526—M

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Audencias de lo criminal.

ALGECIRAS

D. Cayetano García Pérez de Lara, Secretario de la Audiencia de lo criminal de la ciudad de Algeciras.

Certifico que en el rollo de la causa que procede del Juzgado de instrucción de esta ciudad se sigue por hurto contra Mojamed Centino, aparece la siguiente:

«Requisitoria.—Por la presente se cita, llama y emplaza á Mojamet Centino Boisa, hijo de Cristóbal Centino (español) y de Regina Boaza (mora) como de veinticuatro años de edad, natural de Ceuta, vecino de Tarifa, soltero, cocinero, sin instrucción, para que se presente dentro del término de quince días, á contar desde el en que se publique la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, ante la Sala de Justicia de esta Audiencia de lo criminal de Algeciras, á fin de ratificarse en cierto escrito presentado por su Procurador en el rollo de la causa que se sigue por esta; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se pide y encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, puestos de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, que procedan á su busca y captura; y caso de ser habido, y con las seguridades convenientes, lo conduzcan á la cárcel de esta ciudad y á disposición de este Tribunal.

Dado en Algeciras á 10 de Febrero de 1890.—Cayetano Pérez.»

Concuerda con su original, y en cumplimiento de lo mandado, pongo el presente que firmo en Algeciras á 10 de Febrero de 1890.—Cayetano Pérez. J—1207

AVILA

En la causa que pende en esta Audiencia procedente del Juzgado de instrucción de Piedrahita, seguida á virtud de denuncia de D. Pedro Villanueva, vecino que ha sido de esta ciudad, sobre insultos inferidos al mismo como comisionado de apremio por el Juez municipal de Narrillos del Alamo, la Sección primera de esta Audiencia ha acordado que se requiera á dicho denunciante D. Pedro Villanueva, á fin de que presente ante la Sala, en el término de quince días, el antejuicio necesario en forma legal para proceder contra el citado Juez municipal; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Avila 22 de Febrero de 1890.—El Oficial primero de Sala, Aquilino Cruces. J—1177

En la causa que pende en esta Audiencia, procedente del Juzgado de instrucción de Piedrahita, seguida por lesiones,

entre partes: de la una el Ministerio fiscal, y de la otra el Procurador D. Juan Sáez Sueristán, en representación del procesado Pedro García Martín, vecino de San Miguel de Serrués, cuyo actual paradero se ignora, la Sección primera de esta Audiencia ha acordado que se cite de comparecencia ante este Tribunal al referido procesado dentro del término de diez días, con el fin de que manifieste si se ratifica en el escrito de conformidad de su defensa, y por lo tanto en el de la acusación del Ministerio fiscal; bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se procederá por la Sala á lo que haya lugar.

Avila 22 de Febrero de 1890.—El Oficial primero de Sala, Aquilino Cruces. J—1176

LINARES

En la causa instruida por el Juzgado de Linares, y que se instancia en este Tribunal por delito de amenaza, se ha providenciado llamar y buscar por requisitoria, por no haber sido hallado en su domicilio é ignorarse su actual residencia, al procesado José Luis Fernández, casado, desbravador de vacaballos, y de cuarenta y ocho años de edad, de éstos vecinos, y morador en la calle de la Virgen, núm. 1, al que se llama, cita y emplaza para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia para que puedan tener lugar las sesiones del juicio oral en dicha causa; bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarado rebelde y se le seguirá el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca de dicho sujeto, y en su caso lo presenten en este Tribunal.
Dada en Linares á 25 de Febrero de 1890.—V.º B.º=El Presidente, Francisco Vicario.—Antonio Rodríguez. J—1201

TAFALLA

D. Isidro Preciado y Laca, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Tafalla.

Por la presente requisitoria y de orden del Tribunal se cita, llama y emplaza á Lucas Echeverría Bretos, hijo de Javier y Castora, de veintitrés años de edad, soltero, de oficio barbero, natural y vecino de Villafranca, lee y escribe, procesado por delito de abusos deshonestos, el cual es de las señas siguientes: estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos jarcos, nariz afilada, color bajo, usa barba, y viste ropa de paño y calzado de cuero, el cual no ha sido habido en su domicilio al ir á notificarle una providencia de este Tribunal, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en las cárceles de esta ciudad; y habiéndose decretado la detención del mismo, se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial procedan á su busca y captura y conducción en su caso, á las expresadas cárceles.

Tafalla 24 de Febrero de 1890.—Isidro Preciado. J—1202

Juzgados militares.

CARRACA

D. Francisco Marín del Río, Alférez de infantería de Marina, Ayudante del Arsenal de la Carraca, y Fiscal de la sumaria instruida contra el soldado de la brigada de Guardias de Arsenales de este Departamento. Vicente Berenguer Sánchez, hijo de Juan y de Rosa, de veintidós años de edad, soltero, de oficio labrador, y natural de Callosa de Ensarriá, en la provincia de Alicante;

Y en uso de las facultades que las Ordenanzas conceden á los Oficiales del Ejército y Armada, por el presente este mi primer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado, para que en el término de treinta días, á contar desde el de la fecha, se presente en la Ayudantía de este Arsenal á dar sus descargos sobre el delito de deserción de que es acusado; y de no verificarlo, se le seguirá la causa, sin más llamarle ni emplazarle.

Carraca 25 de Febrero de 1890.—Francisco Marín. 465—M

CORUÑA

D. José Fizaguirre Zabalzáuregui, Teniente Ayudante del cuadro de reclutamiento de la zona de la Coruña, núm. 31, y Fiscal instructor en la causa seguida contra el recluta de la Caja de esta capital, destinado al Ejército de Ultramar, Francisco Longoria Miramontes, por haber faltado á la concentración para su embarque con destino á dicho Ejército.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Francisco Longoria Miramontes, recluta de la Caja de la Coruña, natural de la parroquia de Guiramo, Ayuntamiento de Bergondo, provincia de la Coruña, hijo de Manuel y de Manuela, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, su frente espaciosa, su aire marcial; señas particulares ninguna, y de un metro 575 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en el cuartel de Santo Domingo de esta ciudad y á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Sr. Coronel, Jefe de esta zona se le sigue, con motivo de no haberse presentado á la concentración para su embarque con destino al Ejército de Ultramar; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto

y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Francisco Longoria Miramontes; y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel de Santo Domingo de esta ciudad; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Coruña 23 de Febrero de 1890.—El Fiscal instructor, José Eizaguirre. 466—M

HUESCA

D. José Luque Fabre, Teniente del cuadro de reclutamiento de la zona de Huesca, núm. 41, Fiscal nombrado para instruir sumaria al recluta del reemplazo de 1888, Alfredo López Frago, destinado al Ejército de Cuba, por no haber verificado su presentación en esta zona para el embarque, según lo prevenido en Real orden de 31 de Agosto de 1889.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Alfredo López Frago, natural de Oregenzán, hijo de Antonio y Joaquina, cuyas señas personales son las siguientes: edad veintidós años, su estatura un metro y 630 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, nariz regular, boca regular, barba poblada, aire marcial, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Vicente de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la presente sumaria; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades practiquen activas diligencias para la captura del acusado; y caso de ser habido, lo remitan en clase de preso al cuartel de San Vicente de esta capital; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.
Dada en Huesca á 24 de Febrero de 1890.—José Luque. 468—M

LOGROÑO

D. Darío Valiña Valiña, Teniente del primer batallón del regimiento infantería de Burgos, núm. 36, y Fiscal eventual de causas del Gobierno militar de Logroño.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Andrés Llanos López, recluta con suerte para Ultramar con el número 16 por el Ayuntamiento de San Millán de la Cogolla en el reemplazo de 1886, natural de San Millán, vecindado en San Millán, provincia de Logroño, hijo de Benito y de Saturnina, soltero, de veintitrés años de edad, oficio molinero, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas regulares, ojos pardos, nariz abultada, barba y boca regulares, color bueno, frente regular, señas particulares ninguna, de un metro 549 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de infantería de esta capital, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito se le sigue con motivo de no haberse presentado á la concentración señalada el día 1.º del actual para su embarque; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Andrés Llanos López; y caso de ser habido, lo remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes al cuartel de infantería de esta capital y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Logroño á 25 de Febrero de 1890.—Darío Valiña. 446—M

LUARCA

D. Victoriano Roiz Barrio, Teniente del cuadro de reclutamiento de la zona de Luarca, núm. 57, y Fiscal en esta Comandancia militar.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la sumaria que me hallo instruyendo por falta de presentación en caja para su destino á Ultramar al recluta del reemplazo de 1888, José Eiras Flores, hijo de Manuel y de María, natural de Bazar, parroquia de San Pedro, Ayuntamiento de Castro de Rey, vecindado en la Devesa, Juzgado de primera instancia de Ribadeo, provincia de Lugo, y cuyo paradero se ignora; por el presente segundo edicto llamo y emplazo al referido recluta, señalándole el cuartel que ocupan los cuadros de esta villa, donde podrá presentarse dentro del término de veinte días á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado, se le seguirá la sumaria en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares ó individuos de la policía, se dignen dar las órdenes oportunas para que se proceda á la busca y captura del citado recluta; y caso de ser habido, sea conducido á esta Fiscalía para los efectos oportunos.

Luarca 18 de Febrero de 1890.—Victoriano Roiz. 445—M

MADRID

D. Eduardo Muñoz Fernández Corredor, Teniente del cuadro de reclutamiento, núm. 2, Fiscal en la sumaria que se instruye por haber faltado á la concentración de embarque para el Ejército de Cuba al recluta del reemplazo de 1888 por el distrito del Hospicio de Madrid Félix García Expósito.

Usando de las facultades que me confiere la ley de Enju-

ciamiento militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido Félix García, de oficio ajustador de máquinas, soltero, de estatura un metro 650 milímetros, cuyas señas son: pelo negro, cejas ídem, color moreno, frente regular, seña particular bizco, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, se presente á declarar en la sumaria de deserción que se le instruye en esta Fiscalía del cuartel de San Francisco, calle del Rosario; advirtiéndole que de no verificarlo se seguirá la causa, juzgándolo en rebeldía.

Por tanto exhorto á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que procuren su captura, poniéndolo á mi disposición caso de hallarlo; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Madrid 25 de Febrero de 1890.—El Teniente, Fiscal, Eduardo Muñoz. 431—M

ORENSE

D. José Armesto López, Teniente del segundo batallón del regimiento infantería de Luzón, núm. 58, y Juez Fiscal de la plaza.

Hallándome instruyendo sumaria de orden del Excelentísimo Sr. General Gobernador militar de esta plaza y su provincia, contra el recluta para Ultramar Maximino Estévez Rivera por el delito de deserción, é ignorándose su paradero y usando de las facultades que en estos casos me conceden, como Oficial del Ejército, la ley de Enjuiciamiento militar y órdenes vigentes, por el presente mi primer edicto cito, llamo y emplazo al referido recluta desertor, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, comparezca en esta Fiscalía, Progreso, 67, segundo, á dar sus descargos; en la inteligencia de que de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía.

Dado en Orense á 18 de Febrero de 1890.—El Juez Fiscal, José Armesto. 432—M

PALMA

D. Bartolomé Pallicer y Pujol, Alférez de fragata graduado, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia, Fiscal de la causa instruida contra el patrón y tripulantes del laúd *Delfín*, apresados con tabaco de contrabando.

Por el presente mi primer edicto se cita, llama y emplaza al individuo Miguel Palmer y Pujol, hijo de otro y Francisca, de cincuenta y cinco años de edad, casado, marinero que fué de dicho buque, natural del arrabal de Santa Catalina, extramuros de esta ciudad, cuyo paradero se ignora, á fin de que y en el término de treinta días, contados desde el de su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en esta Comandancia con el fin de notificarle la sentencia ejecutoria dictada en dichos autos; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Palma 22 de Febrero de 1890.—Bartolomé Pallicer.—Por mandado de S. S., José María Vives, Secretario. 433—M

PUERTO RICO

D. Juan Duart y Asins, Teniente del Cuerpo de Estado Mayor de plazas, y Fiscal de la de San Juan de Puerto Rico.

Hago saber que me hallo formando causa contra el soldado Evangelista Cabranes Corripio, que desertó del pueblo de Toa-alta estando acogido á los beneficios del art. 3 adicional de la ley de Reemplazos, como voluntario del batallón número 2 de esta isla; y como se halla ausente ignorándose su paradero, se le cita, llama y emplaza por este segundo edicto, para que en el término de veinte días, á contar desde su publicación, se presente á dar sus descargos en el cuartel de Ballajá de esta capital, ó á la Autoridad militar del punto donde se encuentre, exponiéndole su situación, quiea dispondrá lo conveniente; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ruego á las Autoridades civiles y militares den sus órdenes para la captura del referido, cuyas señas son: natural de Toraso, Oviedo, Juzgado de Infesto, Capitania general de Castilla la Vieja, é hijo de Antonio y de María, soltero, pelo y cejas caños, ojos pardos, nariz perfilada, barba saliente, boca regular, color blanco, frente ancha, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir; todo lo cual ha sido acordado en diligencia de esta fecha.

Puerto Rico 10 de Febrero de 1890.—Juan Duart.—Por su mandado el Secretario, Andrés Cova. 470—M

SAN FERNANDO

D. Pedro Caravaca y Toriz, Comandante, Fiscal del primer tercio activo de infantería de Marina.

Hago saber que habiéndose ausentado de esta plaza en la noche del día 5 del mes de la fecha en ocasión de hallarse arrestado el soldado de la tercera brigada de este tercio Manuel Torres Vega, al que instruyo proceso por dicho delito y por el de primera deserción, por este mi primer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado Manuel Torres Vega, para que se presente en el cuartel de San Carlos de esta plaza para dar sus descargos dentro del plazo de treinta días, contados desde el día 14 del mes actual; en el concepto que de no verificarlo será sentenciado en rebeldía, sin más citarle ni emplazarle.

San Fernando 24 de Febrero de 1890.—V.º B.º=Caravaca.—El sargento segundo, José Lafont. 437—M

D. Pedro Caravaca y Toriz, Comandante, Fiscal del primer tercio activo de infantería de Marina.

Hago saber que habiéndose ausentado de esta plaza en la noche del día 5 de Febrero del año que cursa el soldado de la segunda brigada del referido tercio Francisco Bascón Ba-

rrientes á las hermanas Doña Rosario y Doña Josefa de la Fuente Caballero, en su propia casa, situada en la calle Córdoba, de esta población.

Dada en Fuenteovejuna á 25 de Febrero de 1890.—Antonio de la Vega.—Manuel Pérez. J—1213

GANDÍA

D. Vicente Menéndez Conde, Juez de instrucción de Gandía y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á un hombre de estatura alta que vestía una manta á cuadros blancos y negros, alpargatas blancas de cáñamo, pantalón de hilo blanco á rayas negras y gorra del mismo color, sin que se conozcan otras señas personales que la de ser delgado y de color moreno, y otras dos personas que vestidas con mantas negras, gorras y alpargatas parecidas al primero, robaron una peseta y 10 céntimos á Bartolomé Ausias Lloret la noche del 13 de los corrientes sobre las doce de la noche de la misma, en la plaza del Rey Don Jaime de esta ciudad; igualmente se cita, llama y emplaza á dos sujetos que sobre las once de la noche del 28 ó 29 de Enero último, en la plazuela de los Apóstoles de esta ciudad, asaltaron al vecino de la misma D. Pascual Morant Chaveli y le robaron 750 pesetas que llevaba en billetes de Banco, cuyos sujetos llevaban la cara pintada de negro, y vestía uno de ellos gorra negra de las llamadas vulgarmente de rata, blusa á cuadros blancos y negros, pantalón negro y alpargatas y un pañuelo negro por bufanda, y de estatura alto y delgado, y el segundo también alto, delgado, y vestía gorra, chaqueta, chaleco, faja y pantalón todo negro; y finalmente, se cita, llama y emplaza á tres sujetos que sobre las siete de la noche del 17 de Diciembre último se presentaron en la casa domicilio de D. José Blasco Viel, Vicario de la iglesia de San José de esta ciudad, y amenazándole de muerte le robaron 530 ó 40 pesetas; que uno de los desconocidos tiene de cuarenta á cuarenta y cinco años de edad, estatura regular, cara afeitada, vestía traje de chaqueta, chaleco, faja, pantalón y sombrero negros y manta de color gris, y los otros dos compañeros son de regular estatura, llevaban mantas y alpargatas, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que me hallo instruyendo por los expresados delitos; con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á derecho.

Ruego á todas las Autoridades del Reino y sus agentes procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de los referidos sujetos.

Dada en Gandía á 21 de Febrero de 1890.—Vicente M. Conde.—Ante mí, Domingo Gabriel Sánchez. J—1187

GRANADA—SALVADOR

D. Diego Benítez Martín de Villodres, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Carlos Montalvo, de esta vecindad, vendido como sustituto para Ultramar, cuyo segundo apellido, circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de veinte días, siguientes á la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el entresuelo de la casa Ayuntamiento, para recibirle declaración inquisitiva en la causa que contra dicho sujeto se sigue sobre lesiones á Rafael Tobar Castillo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca, captura y conducción á la cárcel pública de esta ciudad del referido individuo.

Dada en Granada á 25 de Febrero de 1890.—Diego Benítez Martín de Villodres.—Por mandado de S. S., Emilio León. J—1188

D. Diego Benítez Martín de Villodres, Juez municipal é interino de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Ascensión Ortega García, natural de Gabia la Grande, vecina que era de esta capital en el mes de Mayo de 1879 en la callejuela de los Baratillos de San Agustín, viuda, vendedora de pan, y de cuarenta y cuatro años de edad en aquella época, cuyo paradero se ignora, para que en el término de veinte días, siguientes á la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el entresuelo de la casa Ayuntamiento, para recibirle inquisitiva en la causa que contra dicha individuo se sigue sobre estafas; bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y presentación en este Juzgado de la referida procesada.

Dada en Granada á 27 de Febrero de 1890.—Diego Benítez Martín de Villodres.—Por mandado de S. S., Antonio Puga. J—1244

GUADIX

D. Rodrigo María Ramírez y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la noche del día 30 de Marzo del año último fueron sustraídas del cortijo de Abenajara, término de Dólar, de este partido, tres yeguas de la propiedad de D. Manuel Carrasco, vecino

de esta ciudad, de las que ha parecido una, cuyas señas al final se dirán; por lo que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y durante su menor edad en el de su Auguata Madre la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de policía judicial procedan á la busca de las dos yeguas y captura de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, poniéndolas á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes, caso de ser habidas.

Dada en Guadix á 25 de Febrero de 1890.—Rodrigo María Ramírez.—Por mandado de S. S., Ramón Poyatos Martínez.

Señas de las caballerías.

Una yegua, castaña clara, cerrada, lucera, marcada con el hierro R. C., y la otra castaña oscura, de siete años, marcada con hierro. J—1214

GUERNICA Y LUNO

D. Jenaro Barrón y Olivares, Juez de instrucción de Guernica y Luno y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan José Onaíndia, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, así como su paradero, para que dentro del término de diez días se presente en la cárcel de este partido á responder á los cargos que le resultan en la causa que se sigue sobre robo de aves y huevos á D. Santiago de Olavarieta, vecino de Mujica; apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez se ruego á las Autoridades y se encarga á los agentes de policía judicial procedan á la busca y detención de dicho procesado, poniéndole caso de ser habido á disposición del Juzgado en la cárcel de este partido.

Señas del procesado.

Bajo de cuerpo, algo grueso, pecoso de viruela, chato de nariz, de unos veintiocho á treinta años de edad, color algo moreno, sin barba ni bigote, pelo negro y ojos del mismo color; viste pantalón y blusa de color azulado, boina morada y albarcas con calcetas de lana.

Dada en Guernica y Luno á 25 de Febrero de 1890.—Jenaro Barrón.—Ante mí, Anselmo de Arana. J—1189

HERVÁS

El Sr. D. José Muñoz Uzal, Juez municipal de esta villa, é interino de instrucción de la misma y su partido por encontrarse el propietario en uso de licencia, en providencia de este día dictada en el sumario que se instruye en averiguación del autor y autores de la lesión causada en la noche del 7 de Octubre último en el pueblo de Aldeanueva del Camino á Antonio Díaz, natural y vecino de Alora, provincia de Málaga, de oficio jornalero, de cuarenta años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, ha acordado se cite al indicado Antonio Díaz, por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción para ampliarle su declaración; bajo apercibimiento que de no concurrir á este llamamiento le parará los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, pongo la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID en Hervás á 24 de Febrero de 1890.—Martín Díez. J—1245

HUESCA

D. Monserrate García y Sánchez, Juez de instrucción de Huesca.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Santos Menio, más alto que bajo, viste pantalón negro, garibaldino, alpargatas cerradas y boina color café, de veinticuatro años de edad, afeitado y es bien parecido, que el día 2 de los corrientes y anteriores, trabajaba en las obras del Canfranc como jornalero, término de Fontellas, cuya naturaleza, vecindad y actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días á contar desde la inserción en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa criminal que instruyo contra el mismo sobre lesión; bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho.

Dado en Huesca á 27 de Febrero de 1890.—Monserrate García Sánchez.—Por su mandado, Leoncio Alvarez. J—1215

HUETE

D. Francisco Buisén y Barleta, Juez de instrucción de esta ciudad de Huete y su partido.

Hago saber que en la causa que me hallo instruyendo sobre robo de caballerías en el pueblo de Villar del Aguila, he acordado se proceda á la busca, captura y remisión á este Juzgado de dichas caballerías, cuyas señas se dirán, así como de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren.

Encargando á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial, que sin demora alguna practiquen cuantas diligencias su celo les sugiera encaminadas á tal fin; pues en ello se interesa la recta administración de justicia.

Dado en Huete á 23 de Febrero de 1890.—Francisco Buisén.—Por su mandado, Gervasio Gómez.

Señas de las caballerías robadas.

Una yegua de dos dedos de alzada sobre la marca, pelo negro, cerrada, partijera, estrellada, herrada de las manos, un poco sillada y algo coja de una pata.

Una mula roja, cerrada, alzada la marca, tiene un remiendo negro en la panza y va herrada de las manos.

Otra mula negra, algo más alta, también cerrada y herrada de las manos. Tiene cierta imperfección en el casco de la pata derecha que le hace ser más abultado por la parte de afuera y dos rajaduras ó lunares blancos encima de las narices. J—1216

JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Juan Pérez Ponce, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente requisitoria llamo y emplazo á José Quiñones Casado, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado ó en la cárcel pública de esta población á responder de los cargos que le resultan en causa que contra él instruyo sobre hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial para que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel pública de esta ciudad con las seguridades convenientes del expresado José Quiñones Casado, mediante á haberse decretado su prisión provisional por auto de hoy.

Jerez de la Frontera 25 de Febrero de 1890.—Juan Pérez Ponce.—Nicolás Beloso. J—1217

MADRID—SUR

D. Mariano Fonseca y López de Vinuesa, Presidente de Sala de Audiencia territorial, y Juez instructor en comisión del Sur.

Por la presente, y con arreglo al art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á José Gallego Sánchez, de veintiocho años, natural de esta Corte, soltero, cesante, cuyas señas personales son: estatura baja, delgado, moreno, nariz regular, ojos negros, pelo, bigote y barba también negros y viste traje oscuro, con gabán y sombrero hongo, ignoriéndose su paradero, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado y Secretaría del que refrenda ó en la cárcel celular, en virtud de causa que contra él y otro instruyo por hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y mando á los agentes de la policía judicial que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura de dicho procesado, dejándole, caso de ser habido, en la cárcel celular á mi disposición.

Dada en Madrid á 5 de Marzo de 1890.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Alberto de Mercado. J—1372

VALMASEDA

RECTIFICACIÓN

En el edicto de este Juzgado, publicado en la GACETA del día 2 del mes actual, pág. 643, columna tercera, aparecen las siguientes equivocaciones: línea 4.^a dice: D. Juan Martín Llaguno, debe decir D. Juan Machín Llaguno; línea 7.^a dice Guanajirato, debe decir Guanajuato; y línea 12 dice prometido, debe decir prometidos.

VITORIA

D. Eduardo Serrano de la Peña, Juez de primera instancia de Vitoria y su partido.

Por el presente hago saber que en los autos de que se hará mención, si ha dictado la sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Vitoria, á 27 de Febrero de 1890, D. Eduardo Serrano de la Peña, Juez de primera instancia de la misma y su partido; vistos los precedentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía sobre declaración de presunción de muerte de una persona, entre partes, de la una como demandante D. Tomás Goya y González, jornalero, vecino de Arriola, dirigido por el Licenciado D. Eugenio de Azañe, y representado por el Procurador D. Manuel Lete; y de la otra como demandados el Ministerio fiscal y los estrados del Juzgado, por los ausentes é ignorados que pudieran oponerse;

Fallo que debo declarar y declaro la presunción de muerte de D. Celestino Goya y González de Echavarrí, disponiendo que una vez que sea firme esta resolución, quede abierta la sucesión del mismo.»

Así por esta mi sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva se insertarán en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á los efectos del citado art. 192 del Código civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Serrano.»

Dado en Vitoria á 28 de Febrero de 1890.—Eduardo Serrano.—Por su mandado, ante mí, Licenciado Francisco Gutiérrez. X—1258

NOTICIAS OFICIALES

El Porvenir.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

No habiéndose reunido suficiente número de acciones para constituirse la junta general ordinaria convocada para este día, con arreglo al art. 21 del reglamento de esta Sociedad, se convoca según la vez para el día 16 del corriente, á las dos de la tarde, en el local del Círculo Industrial Minero, calle de Relatores núm. 4, principal.

Madrid 2 de Marzo de 1890.—El Director Gerente, Juan Stuyck. X—1257

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 6 de Marzo de 1890, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 5, Día 6. Rows include Duda perpetua al 4 por 100 interior, Nuevas series G y H, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists various locations like Albacete, Alcony, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 5 DE MARZO DE 1890

Table with columns: Duda perpetua al 4 por 100 exterior, Fondos españoles, Fondos franceses, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 26'70-26'67 pesetas. Idem, á ocho dias vista, id. id., 26'66 id.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 6 de Marzo de 1890.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 6 de Marzo de 1890.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

RETRASADO.—DÍA 5

Palma, 762'4 | 8'2 | N. | Brisa. | Despejado. | Tranq.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Bilbao, San Sebastián y Tenerife. Faltan datos de Vitoria.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 0'90 á 2'30 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 0'60 á 2'30 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo.

RFSES DEGOLLADAS

Table with columns: RFSES DEGOLLADAS, Número. Rows include Vacas, Carneros, Corderos, Terneras, etc.

Precios á los tableros.

Vaca, de 1'24 á 1'34 pesetas el kilogramo. Carnero, á 1'18 pesetas el kilogramo. Cerdo, de 1'47 á 1'49 pesetas el kilogramo

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN, Ptas. Cénst. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, etc.

Madrid 6 de Marzo de 1890.—El Alcalde.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.— Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los ocho días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid y provincias y un mes para los suscritores del extranjero; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.— COLECCION Legislativa de España.— Se han publicado y repartido á los señores suscritores el tomo 140 de decretos, segunda parte del primer semestre de 1888, y el de sentencias del Tribunal Supremo en materia civil, primera parte del primer semestre de igual año.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.— COLECCION Legislativa de España.— Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Salas primera y tercera, civil, segunda parte del primer semestre de 1888.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.— COMPILACION Legislativa del Gobierno y Administración civil de Ultramar.— Publicado el tomo 4.º de esta obra, que comprende el cuarto trimestre de 1886 y los índices refundidos de todo el año, se halla de venta en la Habilitación del Ministerio de Ultramar, á los precios siguientes:

- Península..... 8 pesetas. Provincias de Ultramar... 3 pesetas fuertes oro.

A los libreros y demás personas, así de la Península como de Ultramar, cuyos pedidos excedan de 9 y 14 ejemplares respectivamente, se les hacen considerables rebajas en los términos que establecen las bases de la publicación que se remitirán á los que las pidan por carta dirigida al Habilitado el Ministerio.

CÓDIGO CIVIL REFORMADO.—La edición oficial se halla de venta al precio de 3 pesetas ejemplar, en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia.

ANUARIO OFICIAL ESTADÍSTICO DE LAS AGUAS minerales de España, redactado por D. Marcial Taboada de la Riba, D. Leopoldo Martínez Piguera, D. Amós Calderón, D. Ramón Llord y D. Eduardo Morcno Zancudo, Médicos Directores de Establecimientos balnearios. Tomo V, 1888. Se halla de venta, al precio de 3 pesetas, en la Administración de la GACETA DE MADRID (planta baja del Ministerio de la Gobernación).

SANTOS DEL DÍA

Santas Perpetua y Felicitas, mártires. Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas de Santo Domingo.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—No hay función. TEATRO CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—(Moda).—El diablo las carga. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El arca de Noé.—El diamante rosa.—El arca de Noé.

Minuesa de los Rios, impresor.—Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 651

no 1
Documentos que acompañan á la
 Solicitud del Doctor D. Juan Ramon Gomez Pardo, para la plaza
 de Farmacéutico municipal vacante en el Distrito de Hospital de esta Corte.

- 1.º Certificación de la hoja de estudios del interesado
- 2.º Copia sencilla del título de Doctor en Farmacia, que obtuvo gratis como premio mediante oposicion.
- 3.º Certificación del premio de Doctor
- 4.º Certificación del premio de Medalla de Oro y diploma honorífico otorgado por el Colegio de Farmacéuticos de Madrid por la preparacion de medicamentos por procedimiento especial.
- 5.º Certificación de las oposiciones á la cátedra de Materia farmacéutica vegetal de la Universidad de Granada, en la que obtuvo el primer lugar de la terna.
- 6.º Certificación de haber ejercido el cargo de Profesor auxiliar en la Facultad de Farmacia de la Universidad central.
- 7.º Nominamiento de Vicepresidente de la Seccion de Ciencias de la Academia médico-quirúrgica española.
- 8.º Nominamiento de Catedrático supernumerario de la Facultad de Farmacia de la Universidad central.
- 9.º Credencial del Premio Almaraz obtenido en concurso publico abierto por el Colegio de Farmacéuticos de Madrid.
- 10.º Premio de Medalla de Plata otorgado por el Jurado de la Exposicion farmacéutica nacional celebrada en 1883.
- 11.º Nominamiento de Farmacéutico interno de la Beneficencia municipal.
- 12.º Nominamiento de Académico de número de la Real Academia de Medicina de Madrid.
- 13.º Nominamiento de vocal de la Junta provincial de Sanidad durante el bienio de 1885 á '87.
- 14.º Nominamiento de Catedrático de número mediante oposicion de la Facultad de Farmacia de la Universidad central.

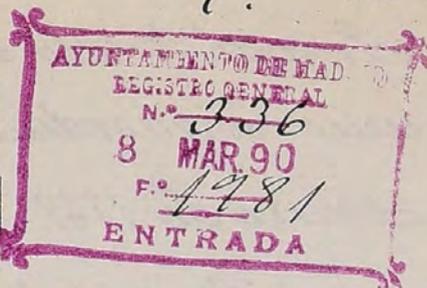
- 15.º Nombramiento de Presidente del Colegio de Farmacéuticos de Madrid
- 16.º Oficio del Sr. Presidente de la Casa de Socorro del Distrito del Hospital de esta corte, en cargándole el despacho de las recetas de la sección a que corresponde la vacante durante la epidemia parada.
- 17.º Oficio del Sr. Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Madrid confirmando el nombramiento anterior y autorizándole para que continúe en su farmacia el despacho de las recetas pertenecientes a la sección del Distrito que se halla vacante.
- 18.º Lista de las obras publicadas.

Ademas el Doctor Gomez Panto ha formado parte de nuevos tribunales de oposiciones.





N. 2.695.741



Copmo Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid.

D. Juan Ramon Gomer Pamo, Doctor en Farmacia, establecido en esta corte con oficina abierta desde el año 1868, con cédula personal de quinta clase número 3.534, y domiciliado en la calle de Santa Habel número cinco,

A V. E. hace presente. Que hallandose vacante una plaza de Farmacéutico municipal correspondiente al Distrito del Hospital y creyendose el exponente adornado de méritos y servicios suficientes para aspirar a ella, se que cuenta de los documentos originales que acompaña a esta solicitud,

A V. E. Suplica se sirva admitirle al concurso que ese Excmo Ayuntamiento ha publicado con fecha cinco del mes actual. Gracia que espera obtener de V. E. cuya vida gloriosos muchos años. - Madrid 6 de Marzo de 1890.

12ª 5ª clase nº 3534
Madrid 9 Agosto 1889.

Juan R. Gomer Pamo

Prevuto título de D.^o en Farmacia, obtenido por
premio extraordinario, expedido en Madrid, a tres
de Marzo de 1869.

Madrid 7 de Marzo de 1890.

Federico Mingue

8 de Marzo 1890

Vuase a sus antecedentes.

5.^o



Ayuntamiento de Madrid

Beneficencia Municipal.

Hallándose vacante una plaza de Farmacéutico de Sección de la Beneficencia Municipal, correspondiente al distrito del Hospital, el Excmo Ayuntamiento en sesión celebrada en 28 de Febrero último, ha acordado que se provea por concurso entre los que la soliciten y tengan establecida su oficina de farmacia en la demarcación del expresado distrito, con arreglo a lo dispuesto en el artº 36 del reglamento del Cuerpo facultativo.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas en esta Secretaría, durante el término de diez días, todos los no feriados desde las doce de la mañana a la una de la tarde, cuyo plazo comenzará a contarse desde la publicación de este anuncio y terminará el día quince del actual a la una de la tarde, debiendo los solicitantes acompañar a la instancia una relación de méritos y servicios, estudiada en papel de la clase 11º.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento
 Madrid 5 de Marzo de 1890.

El Secretario.

[Handwritten signature]



D. Rafael Salaya y Toro, Secretario del
Excmo. Ayuntamiento de esta M. N. Villa.

Certifico que el anterior anuncio ha estado
expuesto en el tablon de edictos de la primera
Casa Consistorial desde el dia cinco del pre
sente mes hasta la una de la tarde de hoy
dia de la fecha

Y para que conste firmo la presente
en Madrid a quince de Marzo de mil ochoc
ientos noventa.



R. Salaya

11

Don Rafael Salaya y Toro, secretario del Excmo Ayuntamiento de esta M. H. Villa.

Certifico: que en el día de hoy a la una de la tarde ha terminado el plazo para presentar las solicitudes y poder optar a la plaza vacante de Farmacéutico de Sección de la Beneficencia Municipal en el distrito del Hospital, habiéndose presentado solamente una instancia, suscrita por el Dr. D. Juan Gomez Pardo

Y para que conste y servir al expediente de su razon, expido la presente visada por el y sellada con el de las Armas de Medula en sus Casas Consistoriales a quince de Marzo de mil ochocientos noventa.

Nº 8º

El Alcalde Presidente.

Rafael Salaya



Juan Pineda

2/

17 Marzo 1890

Habiendo terminado el plazo de convocatoria de este concurso, pase el expediente con la solicitud y documentos presentados a la junta consultiva del Cuerpo facultativo de la Beneficencia Municipal para que haga la calificación de méritos y servicios que establece el artº 36 del reglamento del expresado Cuerpo.

Mellado

50



31 de marzo de 1890

En Junta Consultiva

se dio cuenta de este expediente y se acordó pasase a una junta compuesta de los señores D. Toribio Losada, D. Anastasio Pérez Martín y D. Manuel Benedito para que después del estudio correspondiente calificasen los méritos y servicios del solicitante.

El Presidente

Toribio Losada





Examinados el expediente del unico Profesor de Farmacia
 q' solicita la Plara de Farmaceutico de la Beneficencia Muni-
 cipal vacante en el Distrito del Hospital; resulta q' el Excmo
 Ayuntamiento con arreglo a lo dispuesto en el articulo 36 del
 Reglamento del cuerpo facultativo acordó se proveyera la
 citada vacante por concurso entre los q' lo solicitaran y
 tubieran establecida su Oficina en la demarcacion del refe-
 rido Distrito, que publicada el correspondiente anuncio en la
 Gaceta del 7 de Mayo del actual y B en el Diario Oficial
 del mismo fijando el termino de diez dias para q' los
 aspirantes presentaran sus solicitudes documentadas
 Los que suscriben encontrandose en el caso de no ha-
 ber mas q' un concursante es D. Juan Ramon
 Gomez Pamo q' presenta el Titulo de Doctor en la Te-
 cutad ganado por oposicion - Premio de Medalla de
 Oro y Diploma honorifico del Colegio de Farmaceuticos de
 Madrid - Certificacion de las oposiciones a la Catedra
 de Materia farmaceutica - Certificacion de haber ejerci-
 do el cargo de Profesor auxiliar en la Facultad de Farma-
 cia de la Universidad Central - Nombramiento de Vicepre-
 sidente de la Seccion de ciencias de la Academia Medico-
 quirurgica Espanola - Nombramiento de Catedratico super-
 numerario de la Facultad de Farmacia - Premio obtenido en
 concurso por el Colegio de Farmaceuticos de Madrid -
 Medalla de plata otorgada por el Jurado de la Expro-
 sicion farmaceutica de 1883 - Nombramiento de Farma-
 ceutico interino de la Beneficencia Municipal -
 Nombramiento de Academico de numero de la Real
 Academia de Medicina - Vocal de la Junta provincial
 de Sanidad durante el bienio de 1888 al 89 - Nombramien-
 to de Catedratico de numero mediante oposicion de la
 Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid
 Presidente del Colegio de Farmaceuticos de Madrid y
 Autor de varias obras cientificas

Proponen a dicho Señor D. Juan Ramon Gomez Pamo
 para q' despues de vistos los meritos y servicios de dicho

Señor por la Junta Consultiva se propone a el Excmo Ayuntamiento para q' ocupe dicha vacante por sus muchos y distinguidos meritos y servicios prestados

Madrid 30 de Abril de 1890

Emilio Perer

Martin

[Signature]

Manuel Becerra

Rose Anjo Torres

10-Mayo-1890.

"En Junta Consultiva".

Después de dar cuenta del anterior expediente, el Señor Secno. dió lectura del dictamen de la ponencia, siendo aprobado por unanimidad, y acordandose se proponga a la Superioridad para ocupar la vacante de Farmaceutico de Sección del distrito del Hospital, al Sr. D. Juan Ramón Gomez Pano.

El Presidente.

[Signature]

El Secretario.

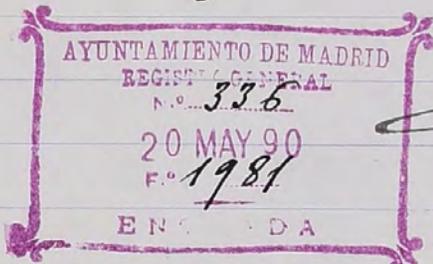
Antonio Gomez y Manso



16-Mayo-1890.

Dese cuenta en Comisión 1ª

50



[Signature]

30

Excmo Señor

Comisión 5ª

En cumplimiento de lo acordado por V.E. en sesión de 29 de Febrero último y de lo dispuesto en el artículo 36 del vigente reglamento del Cuerpo facultativo de la Beneficencia Municipal, se efectuó la oportuna convocatoria para la provisión por concurso de una plaza de Farmacéutico de Sección de la Casa de Socorro del distrito del Hospital.

Terminado el plazo de la convocatoria, se dispuso en cumplimiento también de lo preceptuado en el referido artículo 36 del Reglamento, que pasara el expediente a la Junta Consultora del Cuerpo, con objeto de que efectuara el examen y calificación de méritos de D. Juan Ramón Gómez Puno, único aspirante que se había presentado al concurso, cuyo trabajo evacua la referida Junta proponiendo que se confiera al expresado Señor, la plaza mencionada, habida consideración a la brillante hoja de servicios que presenta.

Conforme la Comisión quinta que suscribe con el informe de la referida Junta, tiene la honra de proponer a V.E. que se sirva nombrar Farmacéutico de Sección de la Beneficencia, con destino a la Casa de Socorro del distrito del Hospital, al indicado D. Juan Ramón

Gomez Panto.

No obstante V. E. acordará como siempre lo
que estime más acertado.

Madrid 10 de Junio de 1890.

J. de J. J. Carraga

V. de Perikunio

Juan Lorca

Felices Vera

M. Martínez

C. Caballero

Madrid 18 de Junio de 1890

En su Ayuntamiento

Sesión pública ordinaria

Como propone la Comisión.
El Secretario del Excmo. Ayuntamiento

50



M. Plaza

Recibi los documentos

que acompañaban a mi instancia.

Madrid 18 de Junio del 89.

Juan R. Gomez Panto

Dr. D. Juan Ramon Gomez Pardo

Junio 24 de 1890

Este Excmo Ayuntamiento
en sesion celebrada el dia 18 del
actual, ha acordado nombrar
al Dr. Farmaceutico de la Benefi-
cencia Municipal, con destino
a suministrar medicamentos
la cuarta Seccion del Distrito del
Hospital.

Lo que participo al J. para
su conocimiento y efectos
oportunos.

Dios J. = A. S. =

En la misma fecha se da co-
nocimiento al Sr. Presidente y Sr.
Secretario del Cuerpo facultativo
J. P.



9ª CLASE UNA PESETA

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

N. 0.089.646



Corresponde al reintegro del expediente de nombramiento de farmacéutico a favor de D. Juan Ramón Gomis Pons.

Madrid, 25 de Junio de 1890.

P. V.
Sebastián Gaidoy

PROVINCIAS.





9ª CLASE UNA PESETA

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

N.0.089.647



Corresponde al anterior

Madrid 25 de Junio de 1890

P. O.

Sebastian Baidex

PROVINCIAS.



9ª CLASE UNA PESETA

Parte inferior que se ha de unir al expediente.



N. 0.089.648

Corresponde al anterior

Madrid 25 de Junio de 1890

*P. O.
Sebastian Garcia*

PROVINCIAS.

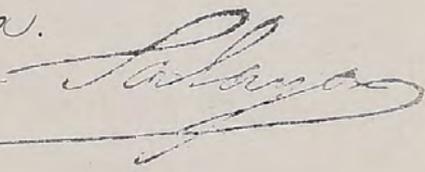




Hay un sello del Estado de décima clase, año =
 mil ochocientos noventa, de dos pesetas, y otro municipal
 de diez pesetas; ambos inutilizados con una estam-
 pilla del Negociado quinto = El Excmo. Ayuntamiento =
 Constitucional de esta M. H. Villa. = Por cuanto atendien-
 do a los méritos de D. Juan Ramón Gómez Pano, fuero
 a bien por su acuerdo del diez y ocho del corriente mes,
 nombrarle Farmacéutico de la Beneficencia Municipal,
 con destino a una sección de la Casa de Socorro del
 distrito del Hospital, en virtud del concurso celebrado con
 arreglo al artículo treinta y seis del Reglamento del Cuerpo
 facultativo = Por tanto, y con arreglo a lo acordado por A. E.
 en sesión de veintidos de Marzo de mil ochocientos ochenta
 y seis, se expide al referido D. Juan Ramón Gómez
 Pano, el presente título para que pueda acreditar el
 cargo que desempeña, sin que por ello se entienda que
 adquiere derecho alguno en ningún tiempo, ni por cual-
 quier causa al abono de años de servicio, ni al recono-
 cimiento de haberes pasivos o de Monte-Pío. = Dado
 en Madrid a diez y nueve de Junio de mil ocho-
 cientos noventa = El Secretario general, Rafael Sala-
 ya = Rubricado = Título de Farmacéutico de la
 Beneficencia Municipal a favor de D. Juan Ramón
 Gómez Pano. = Presidencia del Excmo. Ayuntamien-
 to = Cúmplase lo mandado por el Excmo. Ayunta-
 miento, y dese la posesión a Don. Juan Ramón
 Gómez Pano, del cargo de Farmacéutico de sección

de la Beneficencia Municipal, después que ha
ya registrado este título, archivándose en la Se-
cretaría la copia del mismo que autorizada por
mí es adjunta. = Madrid diez y nueve de
Junio de mil ochocientos noventa = Andrés Me-
llado = Rubricado = Secretaría General del Excmo
Ayuntamiento = Queda registrado este título y ar-
chivada su copia en esta dependencia, con arreglo
a lo ordenado en el decreto anterior = Madrid
diez y nueve de Junio de mil ochocientos noventa
= R. Salaya = Una rubrica = Don Valeriano Pa-
rraga y Rodríguez, Teniente de Alcalde y Presi-
dente de la Casa de Socorro del distrito del
Hospital = Certifico: que D. Juan Ramón Gomez
Pérez ha tomado posesión en el día veinte de Ju-
nio último, del cargo de Farmacéutico de la
Beneficencia Municipal, anexo a la quinta Sec-
ción de la Casa de Socorro del expresado distrito =
Madrid veinte y ocho de Agosto de mil ocho-
cientos noventa. = V. Parraga = Rubricado = Hay
un sello en tinta que dice "Casa de Socorro = Distri-
to del Hospital."

Es copia.


R. Salaya